

SEGUNDO AVISO Proceso Ejecutivo 2023-00188 / Recurso de reposición en subsidio de apelación / Marisol Castro Linares CC 32888858 y Jose Manuel Zambrano Yañez CC 187087

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mié 06/09/2023 14:02

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (29 MB)

RECURSO REPOSICION 32888858 Jessica Ok.pdf; Aviso Marisol Castro.pdf;

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**E.
S.**

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2023-00188

DEMANDANTE: Banco Bancolombia SA

DEMANDADO: Marisol Castro Linares CC 32888858 y *Jose Manuel Zambrano Yañez CC 187087*

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación.

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.

C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlántico.

T.P. No. 150.713-D1del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2023-00188
DEMANDANTE: Banco Bancolombia SA
DEMANDADO: Marisol Castro Linares CC 32888858 y Jose Manuel Zambrano Yañez CC 187087

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación.

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito, **estando dentro del término**, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia proferida el 04 de septiembre de 2023 y publicada en estado de fecha 05 de septiembre de 2023, por medio del cual el Despacho ordenó: “*Decretar el desistimiento tácito*”, en consecuencia, me permito manifestar lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 23 de mayo de 2023 el Despacho procedió a requerir a la suscrita para realizar la gestión de notificación de la parte pasiva con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual brinda un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del estado, esto es desde el **25 de mayo de 2023**, para realizar las gestiones perentorias a la parte actora.

SEGUNDO: El día 26 de mayo de 2023, se entregó el citatorio de la parte pasiva a la empresa **POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA**, el cual fue gestionado por la mencionada empresa el día **23 de junio de 2023**.

TERCERO: El día **28 de junio de 2023**, la empresa **POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA** certificó respuesta positiva del Citatorio remitido días anteriores a los demandados y posterior a ello, el día **06 de julio de 2023**, apenas se recibieron las constancias positivas, se procedió a poner en conocimiento al Juzgado, así mismo se informó que ya se encontraba en trámite la notificación por aviso de los demandados.

CUARTO: El día **28 de junio de 2023**, se encomendó a la empresa **POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA** realizar el envío de la Notificación por Aviso junto con los anexos de la demanda y del proceso, entre ellos, el Mandamiento de Pago a la parte demandada, el cual fue gestionado por la mencionada empresa el día **10 de julio de 2023**.

QUINTO: El día **12 de julio de 2023**, la empresa **POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA** certificó respuesta positiva del Aviso remitido a la parte pasiva y por situaciones de logística entre Barranquilla a Bogotá D.C, se obtuvo conocimiento de su respuesta positiva a finales de agosto de la presente anualidad.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente escrito lo interpongo con fundamento en el Artículo 318 del Código General del Proceso, el cual me faculta para solicitar la reposición en el término de tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Conforme a la situación procesal que nos atañe, me permito manifestar que me fundamento en la ley 1564 de 2012, numeral 1, literal B del artículo 317, el cual habla claramente del Desistimiento Tácito y sobre el **plazo** para que el director judicial pueda optar para terminar el proceso cuando quien inicio la acción judicial no cumpla su carga procesal.

Así mismo, me basaré en la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de Decisión, que, en auto del 25 de junio de 2015, Expediente 2012-291 (...), sostuvo que '(...), si se inician las diligencias idóneas o apropiadas para cumplir la carga o el acto procesal por la parte interesada, es viable aceptar que por fuera del término concedido terminé de cumplirse con lo requerido (...)’ caso que encuadra totalmente en el presente asunto.

III. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Según lo anterior, me permito manifestarle al Despacho la realidad material y procesal del expediente de la referencia. Como muy bien se informó en el **HECHO CUARTO** del presente escrito, el día **10 de julio de 2023** se entregó el aviso a la parte demandada, dentro del término estipulado por el Juzgado para realizar dicha gestión, tal y como lo certifico la empresa de Mensajería:

Se certifica comunicado de notificación: **Aviso**

Expedida por: Juzgado 10 civil municipal Barranquilla

Radicación: 2023- 0018800

Citado(a): Marisol Castro Linares

Dirección: Cra 41D No 74 -95 conjunto resd oporto apto 614 torre 2 - 6 piso, Barranquilla

Recibido: Sello de recibido

El día **10 de julio de 2023**

Observación: La persona si reside

Se expide esta certificación el día 12 de julio de 2023

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3014816928

Se certifica comunicado de notificación: **Aviso**

Expedida por: Juzgado 10 civil municipal Barranquilla

Radicación: 2023- 0018800

Citado(a): Jose Manuel Zambrano Yañez

Dirección: Cra 41D No 74 -95 conjunto resd oporto apto 614 torre 2 - 6 piso, Barranquilla

Recibido: Sello de recibido

El día **10 de julio de 2023**

Observación: La persona si reside

Se expide esta certificación el día 12 de julio de 2023

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3014816928

Siendo, así las cosas, la suscrita logra demostrar que la gestión de notificación, mediante el citatorio y el aviso, se realizaron el **10 de julio de 2023**, dentro del término estipulado por el Despacho, el cual culminaba el mismo día 10 de julio de 2023, eso quiere decir que la parte pasiva, señores **Marisol Castro Linares** y **Jose Manuel Zambrano Yañez**, tienen CONOCIMIENTO del presente proceso, del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos de la misma desde el día **10 de julio de 2023** tal y como lo requirió su señoría en el Auto de fecha 23 de mayo de 2023 y como lo reitero en el Auto de fecha 04 de septiembre de 2023.

Ahora bien, se dio cumplimiento al artículo 317 de Código General del Proceso, cumpliendo la carga procesal impuesta por el legislador dentro de los 30 días ordenados por el Despacho, pero por problemas de logística, no fue posible comunicar al Despacho de estas constancias. Siendo así las cosas sería del caso terminar el proceso por desistimiento tácito si no fuere porque el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de Decisión, previsionalizara esta clase de situaciones que son ajenas a la voluntad de la parte actora en cumplir afanadamente con su carga procesal y en la cual, mediante Auto del 25 de junio de 2015 perteneciente al expediente 2012-291, se pronunció indicando que

... “si se **inician** las diligencias idóneas o apropiadas para **cumplir la carga** o el acto procesal por la parte interesada, es **viable aceptar** que por fuera del término concedido terminé de cumplirse con lo requerido” ...

Por lo tanto, se cumple lo ordenado jurisprudencialmente por el alto Tribunal, encuadrando que en el momento en que su señoría requirió a la suscrita para realizar las gestiones de notificación de la parte pasiva, esta inició con la diligencia de citación, aportándola al Despacho dentro del término y posterior a ello, con el respectivo aviso, el cual me permito anexar en el presente escrito. Así mismo, conforme el pronunciamiento del alto Tribunal y por no lograr aportar las gestiones de notificación durante dicho termino de 30 días es pertinente solicitar al Despacho, se aplique la jurisprudencia existente y la cual encuadra en la realidad material del presente proceso ya que se cumplió con la carga procesal interpuesta por el Despacho.

Por lo manifestado, informo a su señoría que respeto la decisión, pero no la comparto. Aunando en la situación, procedo a realizar la siguiente petición:

IV. PETICIÓN ESPECIAL

1. Me permito solicitar se aplique el pronunciamiento del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de Decisión, Auto del 25 de junio de 2015, Expediente 2012-291 (jurisprudencia) en el presente proceso conforme las anteriores consideraciones.
2. Me permito solicitar se **REPONGA** y revoque en su **TOTAL** integridad la providencia de fecha 04 de septiembre de 2023, por la cual se decretó **LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia conforme las anteriores consideraciones.
3. Se tenga por notificado a la parte pasiva dentro del término dispuesto por el Juzgado.
4. Ordenar seguir adelante la ejecución de la obligación aquí pretendida contra los demandados Marisol Castro Linares y al señor Jose Manuel Zambrano Yañez toda vez que ya se cuenta con la medida registrada y la parte demandada debidamente notificada.

5. Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en caso de **NO** acceder a lo solicitado en el numeral primero del presente acápite.

V. ANEXOS

1. Anexo constancia positiva de notificación por aviso del demandado Marisol Castro Linares la cual fue tramitada el 10 de julio de 2023.
2. Anexo constancia positiva de notificación por aviso del demandado Jose Manuel Zambrano Yañez la cual fue tramitada el 10 de julio de 2023.

Lo anterior, con el fin de realizar las gestiones pertinentes y de brevedad al caso.

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,



JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlántico.
T.P. No. 150.713-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Minit No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NIT 811,047,828-0



Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2023-06-15 14:36:06	15:35	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA

980516370002

Remite	AECSA			Empresa	RAD 2023 0018806		
Ident	8300597185			Nombre	MARISOL CASTRO LINARES		
Direccion	BARRANQUILLA			Direccion	CRA 41D NO 74 95 CONJ RESD OPORTO APTO 614 TORRE		
Telefono	-			Telefono	-		Cod.Postal
Tipo Envio	Sobre [X] Caja [] Paquete [] Otro []			Peso	1 Gm		Recibido
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL						
Recomendacion:	JUZ10CIVILNPLBO						
Flete	Valor Declarado		Piezas	Valor Envio			
0	57,520		1	57,520			
Entregado por			Primer intento			Cedula	Telefono
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []				Fecha Entrega 22-6-23 <i>Comudo</i>			
Observaciones				22-6-23 <i>Comudo</i>			



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Minit No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NIT 811,047,828-0



Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2023-06-15 14:36:00	15:35	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA

980516370003

Remite	AECSA			Empresa	RAD 2023 0018806		
Ident	8300597185			Nombre	JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ		
Direccion	BARRANQUILLA			Direccion	CRA 41D NO 74 95 CONJ RESD OPORTO APTO 614 TORRE		
Telefono	-			Telefono	1		Cod.Postal
Tipo Envio	Sobre [X] Caja [] Paquete [] Otro []			Peso	1 Gm		Recibido
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL						
Recomendacion:	JUZ10CIVILNPLBO						
Flete	Valor Declarado		Piezas	Valor Envio			
0	57,520		1	57,520			
Entregado por			Primer intento			Cedula	Telefono
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []				Fecha Entrega 22-6-23 <i>Comudo</i>			
Observaciones				22-6-23 <i>Comudo</i>			



Res 001953MINTIC
R.postal 0195

No. Guia

980522150001

Se certifica comunicado de notificación: Aviso

Expedida por: Juzgado 10 civil municipal Barranquilla

Radicación: 2023- 0018800

Citado(a): Marisol Castro Linares

Dirección: Cra 41D No 74 -95 conjunto resd oporto apto 614 torre 2 - 6 piso, Barranquilla

Recibido: Sello de recibido

El día 10 de julio de 2023

Observación: La persona si reside



Se expide esta certificación el día 12 de julio de 2023

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3014816928



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución MINTIC No. 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-0111 NL 011,547,326-6



980522150001

Remite	AECSA	Empresa	RAD 2023 0018800
Identif	8300597185	Nombre	MARISOL ESTHER HERRERA BORRERO
Dirección	BARRANQUILLA	Dirección	CRA 41D NO 74 95 CONJ RESD OPORTO APTC 614 TORRE
Teléfono	-	Teléfono	-
Cod. Postal			
Tipo Envío	Sobre [X] Caja [] Paquete [] Otro []	Peso	1 Gm
Contenido	NOTIFICACION AVISO		
Recomendación	JUZ10CIVILMPLBQ		
Peso	Valor Declarado	Piezas	Valor Envío
0	\$7,300	1	\$7,300
Entregado por	Primer intento	Cédula	Teléfono
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Fecha Entrega 10.07.23 - 5:10p-	
Observaciones			



JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL BARRANQUILLA – ATLANTICO

Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico Barranquilla – Atlántico

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(artículo 292 C. G. del P.)

Señor(a)

Nombres: MARISOL CASTRO LINARES CC 32888858

Dirección: CARRERA 41D, No. 74-95, CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO, APARTAMENTO 614, TORRE 2, 6 PISO.

Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO

Numero Radicado Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
08001405301020230018800	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 25/04/2023

Demandante:	Demandado:
BANCOLOMBIA S.A.	MARISOL CASTRO LINARES CC 32888858 JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑEZ CE 187087

Le comunico la existencia del proceso relacionado en el acápite que antecede y por medio del presente AVISO, le notifico el auto Anotar si es el auto admisorio y/o mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2023, proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

Aunado a lo anterior, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO; Asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia. (Art. 292 CGP). Atendiendo la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. usted podrá solicitar a la secretaria del despacho que se le suministre reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (03) días siguientes al recibido del presente aviso, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Los memoriales dirigidos a ese Despacho, deberá remitirlos a través del correo del Juzgado: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos

Traslado de la demanda X - Mandamiento de pago X

Parte interesada:

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.

C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlántico.

T.P. No. 150.713-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

Apoderada parte demandante

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800-140-53-010-2023-00188-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARISOL CASTRO LINARES Y OTRO
FECHA	25 de abril de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto, así mismo, se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Como de la Escritura Pública No.0909 del 27 de junio de 2018 protocolizada en la Notaría Sexta del Círculo de Barranquilla, se desprende la existencia de un crédito hipotecario al igual que su vigencia constatada en el Certificado de Tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.040-552429, resulta a cargo de los señores MARISOL CASTRO LINARES y JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Así mismo, se observa que la demanda ejecutiva promovida por el BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores MARISOL CASTRO LINARES y JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑEZ reúne los requisitos exigidos en los Arts.422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el Art.6 de la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

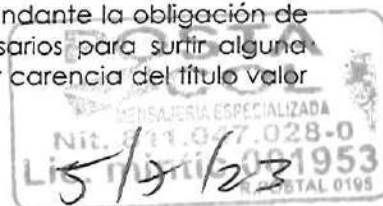
Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCOLOMBIA S.A., contra de los señores MARISOL CASTRO LINARES y JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague la siguiente suma:

- a) CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$115.457.728,00) correspondientes a CAPITAL insoluto, contenida en el PAGARÉ número 90000044764.

Más los intereses de plazo y moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1º del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, las copias del PAGARÉ número 90000044764 y la Escritura Pública No.0909 del 27 de junio de 2018 protocolizada en la Notaría Sexta del Círculo de Barranquilla, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado los originales, cuando sean necesarios para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

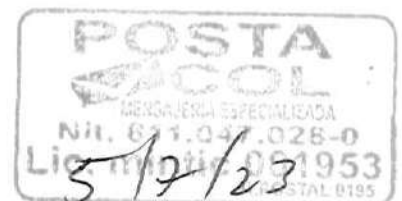
SIGCMA

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor y la escritura pública, objetos del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer como endosataria en procuración del BANCOLOMBIA S.A., a la Doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificado con la C.C.44.158.296 y T.P.150.713-D1 del C.S.J..

Sexto: Decretar el embargo del bien inmueble ubicado en la CARRERA 41D No.74-95 TORRE 2 PISO 6° APARTAMENTO 0614 CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.040-552429 de propiedad de los demandados MARISOL CASTRO LINARES con C.C.32.888.858 y JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑE con C.E.187.087. Librar el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente con la advertencia de lo previsto en el artículo 468 numeral 6° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e3e2ffe4f1d2166bc996b226018f245f20363a40e8cfa1c5d909c2bc7f71111
Documento generado en 25/04/2023 08:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.158.296 del municipio de Soledad Atlántico, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 150.713-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada - AECSA S.A., identificada con número de Nit. 830.059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado según Escritura pública poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaría 20 de Medellín otorgada a la sociedad comercial AECSA, por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de BANCOLOMBIA S.A., o por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR cuantía en contra de MARISOL CASTRO LINARES, 375 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32888858, y JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de chilena No. 187087, y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y aludado en la Escritura Pública No. 0909 DE 27 DE JUNIO DEL 2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-552429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 375 de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaría veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A. otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades contenidas en los numerales 2 y 3 del mismo poder efectúe los siguientes:
"2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando esté fuera el caso."
"3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA la facultad de delegar la elección del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí contenida podrá ser parcial o total según sea requiendo"
2. El(los) demandado(s), en su calidad de propietario(s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCOLOMBIA S.A., constituyó(eron) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-552429, según consta en la Escritura Pública No 0909 DE 27 DE JUNIO DEL 2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.
3. El(los) propietario(s) actual(es) del inmueble objeto del gravamen hipotecario, según el folio de matrícula inmobiliaria No 040-552429, es(son) MARISOL CASTRO LINARES Y JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ.

El día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, la parte demandada MARISOL CASTRO LINARES, JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ MEDIANTE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LEONARDO
AECSA
ELABORADO POR: ANGIE TATIANA CASTELLANOS RUSINQUE
FECHA ELABORACION: 15/03/2023

ATOR

MARIO CASTRO LINARES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 72254815, suscribió Pagaré No. 90000044764 en favor de BANCOLOMBIA S.A. por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$132.716.449) M/CTE.

4. La parte demandada se obligó mediante el PAGARÉ No. 90000044764 a pagar el capital suscrito en 180 cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día 18 DE OCTUBRE DE 2018 y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

5. Con ocasión de la declaración de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Circular Externa 007 de 2020, Circular Externa 014 de 2020 y Circular Externa 039, impartió instrucciones para mitigar los efectos derivados de la coyuntura en materia crediticia, con el propósito de propender por el efectivo cumplimiento de las instrucciones previstas en beneficio de los consumidores financieros, así como facilitar a los establecimientos de crédito la implementación de mecanismos para definir periodos de gracia o prórrogas, de las cuotas a pagar, correspondientes a dichos meses

6. Conforme a las circulares 007 de 2020, 014 de 2020 y 039 de 2020, BANCOLOMBIA S.A. otorgo ALIATIVOS MASIVOS Y UNILATERALES, en aras de beneficiar a sus consumidores financieros; alivios que no cuentan con ningún tipo de documento o negociación cumpliendo con las premisas impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. BANCOLOMBIA S.A. otorgo PRORROGA respecto de la fecha de pago de la obligación No. 90000044764, por un periodo de 06 MESES, cuota que debía ser cancelada el día 19 DE JUNIO DE 2020 y la cual fue prorrogada para el día 19 DE DICIEMBRE DE 2020.

8. El titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 90000044764 el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

9. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación acelerando el cumplimiento de la obligación a partir de la presentación de la demanda.

10. Declaro bajo la gravedad de juramento que el (los) pagaré (s) No 90000044764 y la escritura pública No. 0909 DE 27 DE JUNIO DEL 2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO base del presente proceso goza(n) de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagaré original No 90000044764 y la escritura pública No. 0909 DE 27 DE JUNIO DEL 2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, se encuentra bajo custodia especial en la ciudad de Medellín - Antioquia, comprometiéndonos a custodiar, conservarlo, evitando su circulación y presentándolo cuando sea requerido, haciendo la salvedad de que no se ha incoado demanda paralela en otro despacho judicial.

11. Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso

12. Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del ARTICULO 6º de la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 "Por el cual se adoptan medidas para

AECSA
ELABORADO POR: ANGIE TATIANA CASTELLANOS RUSINQUE
FECHA ELABORACION: 15/03/2023

ATOR

Implementar las tecnologías de la Información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones" (....) subrayado fuera de texto.

13. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(los) deudor(es) y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

14. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. con base en el pagaré No.90000044764 y en contra de MARISOL CASTRO LINARES Y JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ, por las siguientes sumas de dinero

a) Por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 115.457.728) M/CTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

b) Por el interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.457.447) M/CTE por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 11.90%/a E.A. correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 hasta la cuota de fecha 19 DE FEBRERO DE 2023 de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 900000044764.

SEGUNDO. Decretar la venta en pública subasta del Inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERO. Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO. Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

AECSA
ELABORADO POR: ANGIE TATIANA CASTELLANOS RUSINQUE
FECHA ELABORACION: 15/03/2023

ATCR

No. 040-552429, ubicado en CARRERA 41D 74-95 CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO APARTAMENTO 0614 TORRE 2 SEXTO PISO, BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Todos los anteriores son objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de MENOR cuantía, la cual estimo en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 121.915.175) M/CTE más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV PERO NO EL EQUIVALENTE A 150 SMLMV y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. 0909 DE 27 DE JUNIO DEL 2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta mérito ejecutivo, fundamentado de esta demanda
- Pagaré No. 900000044764. Endoso en procuración de pagaré(s) objeto de demanda.
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-552429.
- Copia de la Resolución Externa N°. 03 de 2012 , expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.
- PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
- Certificado de correo electrónico Expedido por BANCOLOMBIA S.A
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZO A LOS SIGUIENTES ABOGADOS Y DEPENDIENTES JURIDICOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS A: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.073.826.670 de San Pelayo- Córdoba y tarjeta profesional número 287.356 del

AECSA
ELABORADO POR: ANGIE TATIANA CASTELLANOS RUSINQUE
FECHA ELABORACION: 15/03/2023

ATCR



C. S. de la J., JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía número 44.158.296 de Soledad - Atlántico y tarjeta profesional número 150.713 D1 del C. S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y tarjeta profesional número 270722 del C. S. de la J., DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.649.824 y tarjeta profesional número 323391 del C. S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.065.633.890 y tarjeta profesional número 303.000 del C. S. de la J., YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo y tarjeta profesional número 244.093 del C. S. de la J., HERWIS GIL CORREA identificada con la cedula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIN GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía número 45.368.732 y tarjeta profesional número 350.474 del C. S. de la J., JORGE MARIO RUIZ MORENO, TODOS LOS ANTERIORES ESTAN AUTORIZADOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.

NOTIFICACIONES

- La parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su Representante Legal, las recibirá en la CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105, de MEDELLÍN o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co
- La parte demandada MARISOL CASTRO LINARES, recibirá notificaciones en:
 - En la CARRERA 41D 74-95 CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO APARTAMENTO 0614 TORRE 2 SEXTO PISO, BARRANQUILLA - ATLANTICO.
 - En la dirección de correo electrónico leonardocasilin@gmail.com.
 - La parte demandada JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ, recibirá notificaciones en:
 - En la CARRERA 41D 74-95 CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO APARTAMENTO 0614 TORRE 2 SEXTO PISO, BARRANQUILLA - ATLANTICO.
 - En la dirección de correo electrónico jzambarano@gmail.com

Manifiesto que la información del demandado reposa en la base de datos de Bancolombia y fue suministrada por el mismo al momento de adquirir la obligación y en las diferentes actualizaciones de datos que se han realizado, según Certificado de correo electrónico Expedido por Bancolombia el cual adjunto al presente escrito.

La Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, identificada con NIT No. 830.059.718-5, recibe notificaciones en la Avenida de las Américas No 46 - 41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 o al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA recibe notificaciones en la Avenida de las Américas No 46 - 41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 o al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

AECSA
ELABORADO POR: ANGIE TATIANA CASTELLANOS RUSINQUE
FECHA ELABORACION: 15/03/2023

ATCR

Del señor Juez,

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA
C.C. No. 44.158.296 DE SOLEDAD
T.P. No. 150.713-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por mi parte, las recibí en la dirección Avenida Américas No 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420718-5, 14222, 14148, 14148, 14737, o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.



República de Colombia



ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375)
NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)
A FAVOR DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,

cuya Notaría Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617

expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8,

estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA sociedad comercial

domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830059718-5, representada legalmente por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades:

1. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto; lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaría, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.16.1.2.1.5. del Decreto 1089 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaría autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

Este instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa049716004. Derechos notariales: \$ 57.000 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 24.558 Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =

Sobreborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C." SI VALE.

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.788.617
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. 79.397.838
Representante Legal AECSA NIT. 830059718-5

ESPACIO EN BLANCO



BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia legis

30/12/2022

EA0VZAOFT21WVAK

Nit. 811.047.028-0
Lic. minic 001953
R. POSTAL 0195

SFC05944123

VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa049716004

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 CONSTA DE DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

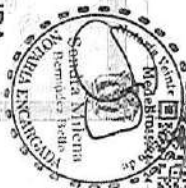
VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL POR AGTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

MARZO 16 DE 2023

SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
RESOLUCION 01326 DE 15 DE FEBRERO DE 2023



30/12/2022

KRJGYIZ7ZF9NO0J2

SFC859444124



Guayaquil

Bancolombia

PAGARE CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA
ENCABEZAMIENTO

1) Código de barras N°	80000044764		
2) Deudor (es)	MARISOL CASTRO LINARES JOSE MANUEL ZAMBRANO YÁÑEZ		
3) Lugar de Emisión del Pagare	Medellín		
4) Fecha de Emisión (DD/MM/AAAA)	18/09/2018	5) Salvo de Amortización:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS
Durante la vigencia del crédito, el cliente estará facultado para cambiar al último de amortización, dentro de los planes de amortización aprobados al Banco por la Superintendencia Financiera de Colombia.			
6) Descripción del Crédito	Adquisición de vivienda nueva o usada		
7) Monto del Crédito en PESOS:	\$ 132.716.449.00 M/C		
Ciento treinta y dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M/C			
8) Monto del Crédito en LÍR:			
Ejemplares a la suma de:			
9) Tasa de Interés Remuneratorio:	11.00% E.A.		
Ocho con noventa por ciento efectivo anual			
10) Fecha de Pago Primera Cuota: (DD/MM/AAAA)	01/10/2018	11) Plazo Años	15
12) Valor de la Primera Cuota:	1.503.242.68 M/C	Número Cuotas Mensuales	180
Un millón quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos M/C			
13) Fecha de Vencimiento Final (DD/MM/AAAA)	18/09/2033		



El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

PRIMERA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

SEGUNDA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

TERCERA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

CUARTA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

QUINTA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

SEXTA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

SEPTIMA. El presente es un documento de pago emitido por el Banco de la República, en cumplimiento de la Ley 172 de 1994, que establece el régimen de pagos de los créditos hipotecarios de vivienda.

PAGARE N° 90000044764

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 65º del código de comercio el presente título valor al abogado

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA

Identificado con cedula de ciudadanía N° 44.158.296

y tarjeta profesional N° 150.713 del C.S. de la J.

irma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
LA SOCIEDAD RECSA S.A IDENTIFICADA CON
NIT 830.159.718-5



PODER ESPECIAL PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES E HIPOTECARLOS A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Mariol Castro Linares y Jose Manuel Zambrano Yaniza, mayores de edad, vecinos de Santiago de Chile, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, de estados civiles Solteros Con Unión Marital de Hecho Entre Si, por medio del presente escrito confirmamos poder especial, amplio y suficiente a Leonardo Mario Castro Linares, mayor de edad, vecino(a) de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.254.815 de Barranquilla, para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

1. Para que adquiera a nuestro nombre, por el título y el modo que considere pertinente, los siguientes bienes inmuebles: Apartamento 814 Torre 2 y Parqueadero # 387 De Uso Exclusivo, pertenecientes al Conjunto Residencial Oporto P.H. ubicado en la calle de dirección: Carrera 41 D # 74-96 de la ciudad de Barranquilla, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-552429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a los cuales los corresponden la referencia catastral número 010105120722903, con las facultades para:

a. Celebrar el contrato de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como modificarlos o transferirlos a otros.

b. Firmar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y testificar, solemnizar o modificarla en caso de requerirse.

c. Recibir los inmuebles y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.

2. Para efectos de aplicar la Ley 256 de 1989, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es Solteros Con Unión Marital de Hecho Entre Si y que aceptamos que el inmueble si queda afectado a vivienda familiar. Nuestra(s) acordado(a) queda facultado(a) para transmitir esta declaración en la escritura pública.

3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, si procede según la ley.

4. Para que valga con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición de los inmuebles objeto del presente mandato, con facultades para:

a. Dilectuar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la provisión del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.

b. Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito.

c. Tener los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.

d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subrogos de tasa u otros que otorga el Gobierno Nacional.

e. Constituir hipoteca sobre la vivienda objeto del presente poder, sin límite en la cuantía sobre los inmuebles objeto de financiación.

1. Recibir el valor del crédito o adelantar el giro del mismo a un tercero.

g. Abonar cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjetas débito, asignar prima y segundas clase, y afiliar la colección al crédito automático.

h. Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Adono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.

4. Para prestar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya acordado en forma expresa en el presente poder, como si estuviéramos nosotros presentes, de la forma que no nos quedemos en representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la prestación de los servicios y los términos de crédito hipotecario ante Bancolombia.

El (la) poderdante

El (la) poderdante

Manuel Castro Linares
C.C. 32.888.888 De Barranquilla

Jose Manuel Zambrano Yáñez
Pasaporte # P00187087 De Chile

El (la) apoderado(a)

Leonardo Medo Castro Linares
C.C. 72.554.515 De Barranquilla







Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

Código de Verificación 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL, PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830059718 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: director.contabilidad@aeccsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aeccsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Costanza
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones
Página 1 de 26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

Código de Verificación 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Documento Privado del Representante legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aeccsa.co
notificacionesprometeo@aeccsa.co
insolencias.juridico@aeccsa.co
notificacioneslaborales@aeccsa.co

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)
CERTIFICA:

CONSTRUCCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarias de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 16:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123023502D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de personal y administración de Nómina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría jurídica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, gravar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 16:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123023502D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D/15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciados de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentará el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D/15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentó de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente; (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avaluar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular. k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General ejercerá de manera directa la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes.

a) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nominar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad y (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requieren el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

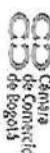
Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosaleccionales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V.). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; i) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) Firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relaciones con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosaleccionales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente; (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 0000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 0000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 0000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocío Rivera Herrera	C.C. No. 0000000051826150
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 0000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000007937838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 0000000022461911
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 0000000052008552



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023562

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Jurídico	Danyela Reyes Gonzalez	Yasleidy C.C. No. 000001052381072
Suplente		

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
	Herrera	

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		

Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
	Herrera	
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
	Ulises Carlos Nieto	
Quinto Renglon	Andres Quijano	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601
	Rivera	



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023502

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez	C.C. No. 000001032354925
	Rivera	
Tercer Renglon	Juan Carlos Cluentes	C.C. No. 000000076308284
	Mosquera	
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938
	Curra	
Quinto Renglon	Jorge Humberto Herrera	C.C. No. 000000019166671
	Indaburu	

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		

Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
	Herrera	

Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
	Ulises Carlos Nieto	
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601
	Rivera	
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez	C.C. No. 000001032354925





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Luis Fernando Suarez C.C. No. 0000000019340938
Principal García T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Tatiana Obregon Ulcunche	C.C. No. 000001032417574 T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvencción; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver y interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rivera

Tercer Renglon Juan Carlos Cifuentes C.C. No. 0000000076308284
Mosquera

Quinto Renglon Jorge Humberto Herrera C.C. No. 0000000019166671
Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 0000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123021502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12302350210715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y rechazar la u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AFCSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que inter venga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004881 del 24 de 00754448 del 29 de noviembre
noviembre de 2000 de la Notaría 19 de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12302350210715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001550 del 15 de abril 00078123 del 6 de mayo de 2003 de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0005476 del 30 de 00967301 del 16 de diciembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio 01147800 del 30 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0004615 del 27 de julio 01147806 del 30 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre 01268168 del 14 de enero de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 01276633 del 20 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 10357 del 22 de 01532936 del 5 de diciembre de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 11473 del 27 de 01595882 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 01651860 del 19 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 11265 del 28 de 01695429 del 31 de diciembre de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 01842514 del 9 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 8640 del 24 de octubre 02271247 del 27 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 762 del 16 de abril de 02333761 del 24 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2418 del 11 de 02376872 del 17 de septiembre de septiembre de 2018 de la Notaría de 2018 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12302350210715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av. Américas 46-41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13
Recibo No. 0123023502
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12302350210715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre 02406894 del 20 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá de 2018 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1895 del 10 de junio de 02479488 del 21 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 02499288 del 26 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 02667567 del 1 de marzo de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 8220
Actividad secundaria Código CIU: 6910
Otras actividades Código CIU: 8291

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Receipts No. 0123023502

Value: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12302350210715

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Policía Nacional a través de la
 sido puestos a disposición de la
 consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2022. \n\n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMW y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los patifiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 10:37:13

Recibo No. 0123023502

Value: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230235021D715

Verifique el contenido de este certificado, ingresando a www.ecob.org.co/certificadosalelectronico y digite el respectivo código, para que usted pueda la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Pluma mecánica de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRULLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313969873750524 Nro Matricula: 040-552429
Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-56236

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:48:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040- BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 20-10-2016 RADICACION: 2016-29168 CON: ESCRITURA DE: 06-10-2016

CODIGO CATASTRAL: 08001010100000512030300000722COD CATASTRAL ANT: 01.01.0512.0903.065

NUPRE: AFT00210A0D

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 0614 TORRE 2 SEXTO PISO CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 88.87M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 60.99M2 CON COEFICIENTE DE 0.3357% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 2138 DE FECHA 05-10-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CONFORME ESCRITURA NO 2263 DEL 29-09-2017 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA CON COEFICIENTE ACTUAL 0.2314% SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 3068 DEL 25-10-2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA CON COEFICIENTE ACTUAL DE 0.1869% SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 925 DEL 16-04-2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA CON COEFICIENTE ACTUAL DE 0.1488%

AREA Y COEFICIENTE

AREA- HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA- METROS CUADRADOS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS.

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-509181 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO-- 20-02-2013 ESCRITURA 211 DEL 01-02-2013 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA COMPREVENTA, POR VALOR DE \$ 455611.---EN RELACION CON LA ESC DE ENGLORBE 3582 DE 16-12-2013 NOTARIA 3 BLOQUILLA, DE CONSTRUCCIONES MARVAL REGISTRADA EL 2 01-2014--EN RELACION CON LA ESC DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE CONSTRUCCIONES MARVAL ESC 2138 DE 06-10-2016 NOTARI BLOQUILLA, REGISTRADA EL 14-10-2016--18-09-2008 ESCRITURA 01038 DEL 26-06-2008 NOTARIA 46 DE BOGOTA D C COMPREVENTA, POR VALO DE \$ 12,175,000.00 DE: COMPAÑIA DE JESUS PROVINCIA DE COLOMBIA, A: CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 439139--EN RELACION 24-03-2010 ESCRITURA 457 DEL 17-03-2010 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA ENGLORBE DE: CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 439139--EN RELACION 24-03-2010 ESCRITURA 457 DEL 17-03-2010 NOTAR DE BARRANQUILLA RELOTEO DE: CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A. NIT: 9002139859, REGISTRADA EN LA MATRICULA 455600--EN REALCION 24-03-2010 ESCRITURA 457 DEL 17-03-2010 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA LOTE DE: CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 455600--18-07-1972 ESCRITURA 1852 DEL 14-05-1972 NOTARIA 4A DE BARRANQUILLA COMPREVENTA PARTE NORTE 120 SUR 105 ESTE 34.90 CMS.OESTE.MIDE 35 MTS MAT 040-0001047, POR VALOR DE \$ 266.612.80 DE: COMPAÑIA DE JESUS, A: CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA., REGISTRADA EN LA MATRICULA 8185--EN RELACION 18-07-1972 ESCRITURA 2127 DEL 10-07-1972 NOTA 4A DE BARRANQUILLA OTROS DE: COMPAÑIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8185--EN RELACION 08-01-1974 ESCRITURA 2993 DE BARRANQUILLA OTROS DE: COMPAÑIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8185--EN RELACION 08-01-1974 ESCRITURA 2993 DE 11-12-1973 NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA LOTE DE: COMUNIDAD DE RELIGIOSOS DE COMPAÑIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8185--EN RELACION 02-02-2000 ESCRITURA 2452 DEL 28-12-1999 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA OTROS DE: COMPAÑIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8185--EN RELACION 28-05-2008 ESCRITURA 1023 DEL 28-05-2008 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA ACTUALIZACION AREA A: COMPAÑIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 332585--EN RELACION 2 332585--ANOTACIONES REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 040-455611, 455612 Y 455613.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Medellin, 10 de marzo 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del titular MARISOL CASTRO LINARES Identificado con cédula de ciudadanía o NIT no. 32888858, es leonardocasin@gmail.com producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,

ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
CC. 1140818438 de Barranquilla
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A.
Tel: (4) 404 64 30

Anexos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313969873750524
Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-56236
Nro Matricula: 040-552429

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:48:47 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 41D 74-95 CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO APARTAMENTO 0614 TORRE 2 SEXTO PISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
040 - 509181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-040-6-18821 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 2038 DEL 09-06-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT# 8902117779 X
NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-040-6-29108 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 2138 DEL 06-10-2016 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT# 8902117779 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-040-6-21231 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 0909 DEL 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT# 8600343137
NIT# 8902117779 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-040-6-21231 VALOR ACTO: \$194.409.850
Doc. ESCRITURA 0909 DEL 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT# 8902117779
A: CASTRO LINARES MARISOL C.C# 32888858 X
A: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL PAF# 187087 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313969873750524
Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-56236
Nro Matricula: 040-552429

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:48:47 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-040-6-21231 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 0909 DEL 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO LINARES MARISOL C.C# 32888858 X
DE: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL PAF# 187087 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-040-6-21231 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 0909 DEL 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: CASTRO LINARES MARISOL C.C# 32888858 X
A: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL PAF# 187087 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-2018 Radicación: 2018-040-6-30717 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 3058 DEL 25-10-2018 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 2138 DEL 06-10-2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA EN CUANTO A QUE SE CREA EN LA II ETAPA LA TORRE CUATRO (4)Y SE REFORMA EL R.P.H EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LA I Y PARTE DE LA II ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. X NIT# 8902117779

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2019 Radicación: 2019-040-6-12965 VALOR ACTO: \$
Doc. ESCRITURA 925 DEL 18-04-2019 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2138 DEL 06-10-2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA EN CUANTO A QUE SE CREA LA TOTALIDAD DE LA II ETAPA TORRE 5 Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. NIT# 8902117779

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8*

SALVEDADES: (Información anterior o Corrección)
Anulación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 09-06-2022
SE ACTUALIZANCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. GGCD-021-2022 DEL 23/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada y patrocinada por co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313969873750524 Nro Matricula: 040-552429
Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-56236

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:48:47 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech
TURNO: 2023-040-1-56236 FECHA: 13-03-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Banco de la Republica
Colombia

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

016
02 de mayo de 2012
5

Página

CONTENIDO

Resolución Externa No. 3 de 2012 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar"

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª No. 14-78 Piso 6º - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 3 DE 2012
(Abril 30)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la Ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluya el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la Ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consilien la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".

QUINTO: Que en la Sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta Directiva del Banco de la República deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la Sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la Ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la Ley 795 de 2003, "... en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la Ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del Decreto 1787 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables, entre otras, las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado Decreto 1787.

DÉCIMO: Que el Decreto 1787 de 2004 fue recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones", y sus disposiciones incorporadas en la Parte 2, Libro 28, Título 1, artículo 2.28.1.1.1 y siguientes del mencionado Decreto 2555.

DÉCIMO PRIMERO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.



DÉCIMO SEGUNDO: Que siguiendo los lineamientos de la Sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha revisado periódicamente y expedido diversas resoluciones, estando vigente la Resolución Externa 8 del 25 de agosto de 2006 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

DÉCIMO TERCERO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicaciones radicadas con el No. 2012013326-005-000 del 25 de abril de 2012 y el No. 2012013326-008-000 del 26 de abril de 2012, dirigidas a la Subgerencia Monetaria y de Reservas anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según Circular Externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2011, según lo previsto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-955 del 26 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0412-24-J del 27 de abril de 2012, preparado por la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida Sentencia C-955/2000, en el cual se recomendó modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, establecidos en la Resolución Externa 8 de 2006. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004, recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.



Artículo 7º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8º. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º. SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes abril de dos mil doce (2012).

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente

ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No. 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No. 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No. 0300 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No. 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No. 1050 del 19 de julio de 2005, la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escrida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No. 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No. 0419 del 25 de febrero de 2010, la Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Surfinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 05:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1484 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 la Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suplirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciadas a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecito, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 05:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escriutura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 26 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Virzuel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 418522	Vicepresidente de Mercadeo
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Rios	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marceia Rengilo Guerrero	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Lina María Casadiego Díaz	CC - 1091668818	Representante Legal Judicial
Jenny Katherine Rojas Maldonado	CC - 1136882434	Representante Legal Judicial
Evelyn Natalia Tinjaca Villalba	CC - 1032497251	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Ceimira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Peñón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nesior Rene Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
María Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140819438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101260	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardiella Espilla	CC - 79302386	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Feijva Rios	CC - 78972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Ueseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71386826	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Shirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tanayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60381528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 78964939	Representante Legal Judicial
Millon Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastián Holguín Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144081143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 08/08/2015	CC - 15428697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No: 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Baccl Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 22/12/2022	CC - 43548044	Director Jurídico de Procesos
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Díofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 09 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme, Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderama	CE - 78980292	Gerente de Zona Orinoquia y Amazonia
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Mauricio Botello Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios para Clientes y Empleados
Marta Cristina Arrascaita Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufr
Alba Lucía Nieto Gallego	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 09 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Gomez Brítez	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Sucre/Bianca Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farib Torcoana Lizcano Reyes	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Aníero Bedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Surcoeste y Chocó (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Surcoeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Talliana Paola López Cabrera	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Beltrán	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Octavo Garcés	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2953 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Siple Litona	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah	CC - 78946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversión, y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2981 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Luis Miguel Zapata Herrera	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Relevance Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldañaga	CC - 94450823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Elia Cateiro
Sara Mejía Uribe	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villalquian	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 06:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nicolás Celis Salazar	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrés Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Forst	CC - 16349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldañaga	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Gustavo Adolfo Duque Mejía	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
María Adelaida Restrepo Velez	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriental y Magdalena Medio



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1156081332236696

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 06:55:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021		
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021		
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021		
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021		
Eduardo Uribe Ordoñez	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022		
Luis Alfonso Díaz Parra	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022		
Pablo Andrés De Armas Mendoza	CC - 72280209	Gerente de zona Empresas Caribe
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022		
Olga Elena Posada Hurtado	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022		
José Fernando Arismendi Uribe	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022		
Claudia Patricia Ramos Ocampo	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022		
Alvaro Ernesto Carmona Ruiz	CC - 79687806	Vicepresidente de Servicios de TI
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022		



VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia



C.C. 60322



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO NOVECIENTOS NUEVE (0909)

DE FECHA: JUNIO VEINTISIETE (27) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

NOTARÍA DE ORIGEN: SEXTA DE BARRANQUILLA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CANCELACIÓN HIPOTECA

RESPECTO DE ESTE INMUEBLE



07740007 \$ 4.364.100.00

COMPRAVENTA

01250000 \$ 384.409.850.00

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

02100000 \$ 132.716.448.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

03040000 SI (X) / NO ()

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-552429

REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0512.0003.065

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: BARRANQUILLA - ATLANTICO

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO 614

TORRE 02Y PARQUEADERO 387 ASIGNADO QUE HACEN PARTE DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL OPORJO PROPIEDAD HORIZONTAL

UBICADA EN LA CARRETERA 410 NÚMERO 74 - 95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ACREEDOR CANCELACIÓN HIPOTECA

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

LA VENDEDORA:

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. NIT. 890.214.777-8

EL(LOS) COMPRADOR(ES):

MARISOL CASTRO LINARES C.C. No. 32 888.058

JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ PASAPORTE No. P00187087

E HIPOTECA A FAVOR DEL: NIT. 890.903.938

BANCOLOMBIA S.A.

RETENCIÓN: NO PAGA AÑO DE ADQUISICIÓN: 2013

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital

Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintisiete (27)

El presente documento para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



SB03050002-02

SB0407512500

COL4F165L2836TF

13/07/2018

08032013



POSTA
CORREOS
VENCAJERA ESPECIALIZADA
811.047.028-0
001953
POSTAL 0195

El día del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí, RAFAEL JAVIER PLANETA TERRAZA, Notario Público Sexto (6°) Encargado del Circuito Notarial de Barranquilla, (Resolución número 5027 de fecha 17 de Mayo de 2.018, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro), compareció la Doctora CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744 expedida en Barranquilla y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), distinguido con el NIT: 860.034.313-7, establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., representación que ejerce en calidad de Apoderada General de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública número 3.148 del 18 de Septiembre de 2.008 otorgada en la Notaría Séptima del Circuito de Barranquilla, lo que acredita con el Certificado de Matriculación y Administración de la Sucursal y/o Agencia expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documentos estos que se protocolizan con la presente escritura, para que formen parte integrante y su tenor se reproduzca en las copias que del mismo se expidan. Segundo: Que mediante escritura pública número dos mil cincuenta y nueve (2059) de fecha nueve (09) de Junio del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circuito de Barranquilla, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos del Circuito de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria número, 040-509161 (MATRIZ). La Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., constituyó hipoteca global o abierta de primer grado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 410 número 74 - 95 inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-509161 ubicado en la ciudad de Barranquilla, (Atlántico), los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.

El presente documento para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

TERCERO: Que sobre el lote de terreno antes mencionado se construyó el CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO el cual está sometido al régimen de Propiedad Horizontal como consta en la Escritura Pública No. 2138 del 06 de Octubre de 2.016, otorgada en la Notaría 1ª de Barranquilla, registrada el día 14 de Octubre de 2.016 bajo los folios respectivos de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. CUARTO: Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, QUEDÓ UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación el siguiente: EL APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS, CATORCE (0614) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO-PROPIEDAD HORIZONTAL-SEGUNDA ETAPA, construido sobre el LOTE NÚMERO 1-2-3 DE LA MANZANA DOS-A (2-A) de la Urbanización Betania, en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, distinguido en la nomenclatura actual con la DIRECCION: CARRETERA 41D NUMERO 74-95; lote de terreno constante de un área de mil setecientos setenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (13.779.49 M2); identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-562429, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, continuando vigente la garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados.

Para efectos fiscales establecidos con el Decreto 1681 de fecha 16 de Septiembre de 1996, artículo 16, esta liberación tiene un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$4.364.100.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

COMPRVENTA
compareció CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, mujer, mayor edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.464.069 expedida en Barranquilla, quien procedente de la sociedad comercial denominada

República de Colombia
AGENCIA ESPECIALIZADA
NIT. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R. POSTAL 0195

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., distinguida con el NIT: 890.211.777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y Sucursal en la ciudad de Barranquilla, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 3794 del 27 de Septiembre de 1.985, de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Junio de 2.002, bajo el No. 32.340 del Libro respectivo, le corresponde la matrícula Mercantil No. 331.674, según poder conferido por el Dr. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.632.694 de Bucaramanga, en su calidad de GERENTE, poder conferido mediante escritura pública No. 0061 del 13 de Enero de 2.015, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Bucaramanga, todo lo cual consta y acredita con el certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia de la nombrada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que presenta para su protocolización con esta escritura y para que su contenido se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, agregando además la compareciente bajo la gravedad del juramento, que el poder a él conferido se encuentra vigente y que no ha sido cancelado ni revocado de conformidad con la ley; quien en delante de este contrato se llamará LA VENDEDORA, y agregó(aron): PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a favor de MARISOL CASTRO LINARES Y JOSE MANUEL ZAMBRANO YANEZ, quienes (es) en adelante se denominaran LOS COMPRADORES, y quienes (es) adquier(en) el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): EL APARTAMENTO CERO SEIS CATORCE (0614) -TORRE 2- DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO, situado en la Carrera 41-D No. 74 - 95, de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, construido sobre el distinguido como LOTE NUMERO 1-2-3 DE LA MANZANA DOS - A (2-A); Lote de terreno ubicado en la Urbanización "BETANIA" en esta ciudad de Barranquilla, Departamento del

República de Colombia



República de Colombia

Nº 0909

Atlético, lote de terreno con un área de tres mil seiscientos sesenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (3.778,49 M2), conformada por los siguientes puntos: B, C, AC, B1, B2, AF, B3, B7, F, W, X, X1, B8, B. La cabida y linderos del inmueble se describen a continuación:

En línea curva con dirección al Sur-Oriente (B - C) mide 56,70 metros, en línea recta con dirección al Oriente (C - AC) mide 18,83 metros y linda con la manzana 41D.

En línea recta con dirección al Suroccidente (AC - B1) mide 53,15 metros y en línea recta con dirección al Noroccidente (B1 - B2) mide 2,55 metros y en línea recta con dirección al Noroccidente (B2 - AF) mide 22,14 metros, linda con la manzana 3.

En línea recta con dirección al Nor-occidente (B3 - AF) mide 19,54 metros y en línea recta con dirección al Suroccidente (B7 - B3) mide 82,18 metros y en línea recta con dirección al Suroccidente (B7 - F) mide 12,80 metros y en línea recta con dirección al Suroccidente (F - W) mide 24,68 metros, linda con la calle 74.

En línea recta con dirección al Noroccidente (W - X) mide 44,74 metros y en línea curva con dirección al Occidente (X - X1) mide 28,08 metros, linda con la carrera 38. En línea recta con dirección al Norte (X1 - B8) mide 43,52 metros, y en línea recta con dirección al Norte (B8 - B) mide 73,50 metros, linda con la vía propuesta o continuación de la calle 75B. FOLIO DE MATRICULA: 040 - 509181 y la Referencia Catastral número 01-01-0512-0001-000. El inmueble objeto de esta venta tiene las siguientes características: APARTAMENTO CERRO SEISCIENTOS CATORCE (0614):

Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. Se encuentra ubicado en la sexta planta de la torre Dos (2) del conjunto.

DIRECCION: CARRERA 41D NUMERO 74 - 95. Consta de sala - comedor,

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - 370 tiene texto para el notario

59005050518197

590007513578

590007513578

590007513578



balcón, cocina, zona de labores, una alcoba principal con baño interior y vestidor, dos (2) alcobas auxiliares con closet, un (1) baño familiar y espacio para colocación de las maletas. AREA CONSTRUIDA: Sesenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados (68,87 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Sesenta punto noventa y nueve metros cuadrados (60,99 M2). ALTURA LIBRE: Dos metros con cuarenta centímetros (2,40 metros). LINDEROS Y MEDIDAS: NOROCCIDENTE: Mide Doce metros con cuarenta centímetros (12,40 metros), entre los puntos (J' - K) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1,85 + 1,87 + 0,53 + 1,20 + 1,35 + 1,20 + 4,40 metros y linda con el muro divisorio que lo separa de la zona de ascensores, y con el muro de fachada y el balcón para bajante de tuberías que lo separan del vacío hacia la zona común del primer piso y la zona común de piso de esta torre. SURESTE: Mide Ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8,85 metros), entre los puntos (I - L) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2,80 + 0,25 + 5,80 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso del conjunto en medio, hacia la calle Setenta y cuatro (74). NORESTE: Mide Seis metros con noventa y siete centímetros (6,97 metros), entre los puntos (J' - I) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0,90 + 0,30 + 5,77 metros y linda con el muro divisorio y el balcón para bajante de tuberías que lo separa del apartamento Cerro seiscientos doce (0612). SUROCCIDENTE: Mide Ocho metros con treinta y siete centímetros (8,37 metros), entre los puntos (K - L) en línea recta y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento Cerro seiscientos dieciséis (0616). NADIR: Linda con el apartamento Cerro quinientos catorce (0514) del quinto piso, en medio, la losa común de antepiso. CENIT: Linda con el apartamento Cerro seiscientos catorce (0514) del séptimo piso, en medio, la losa común de antepiso.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - 370 tiene texto para el notario



0909

inmobiliaria 040-552429. Coeficiente: 0.3357%.

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN. Que por medio de la escritura pública número doscientos once (211) de fecha primero (01) de febrero del año dos mil trece (2.013), tramitada en la notaría Tercera (3ª) del círculo notarial de Barranquilla la sociedad Vendedora adquirió tres (3) lotes de terreno registrados bajo los número(s) 040 - 455611, 040 - 455612 y 040 - 455613. Por medio de la escritura pública número tres mil quinientos ochenta y dos (3.582) de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría Tercera (3ª) de Barranquilla, dichos lotes de terreno se ENGLOBARON en un solo lote de terreno denominado LOTE 1-2-3 DE LA MANZANA 2-A, registrado bajo el número 040-509181.- La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en que están levantadas ejerce la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., en razón de haberlas construido a sus expensas, en ejecución de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva para la construcción de la PRIMERA ETAPA según Radicación No. 08001-1-13-0585 contenida en la Resolución número Doscientos setenta y uno (271) del veintiséis (26) de junio del año dos mil catorce (2014) y Licencia en modalidad de Obra

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - Aplica costo para el notario



0909

A este apartamento le corresponde además un (1) parqueo ubicado en el bloque de estacionamiento del conjunto, No. 387 el cual será asignado con su número respectivo al momento de firmar la escritura de compra - venta de este apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (Vendedor y comprador), el cual es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario ó ocupante de esta unidad privada de apartamento. • A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 040-552429, Coeficiente: 0.3357%.

inmobiliaria 040-552429. Coeficiente: 0.3357%.

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN. Que por medio de la escritura pública número doscientos once (211) de fecha primero (01) de febrero del año dos mil trece (2.013), tramitada en la notaría Tercera (3ª) del círculo notarial de Barranquilla la sociedad Vendedora adquirió tres (3) lotes de terreno registrados bajo los número(s) 040 - 455611, 040 - 455612 y 040 - 455613. Por medio de la escritura pública número tres mil quinientos ochenta y dos (3.582) de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría Tercera (3ª) de Barranquilla, dichos lotes de terreno se ENGLOBARON en un solo lote de terreno denominado LOTE 1-2-3 DE LA MANZANA 2-A, registrado bajo el número 040-509181.- La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en que están levantadas ejerce la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., en razón de haberlas construido a sus expensas, en ejecución de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva para la construcción de la PRIMERA ETAPA según Radicación No. 08001-1-13-0585 contenida en la Resolución número Doscientos setenta y uno (271) del veintiséis (26) de junio del año dos mil catorce (2014) y Licencia en modalidad de Obra

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - Aplica costo para el notario

Nueva para la construcción de la SEGUNDA ETAPA expedida por medio de la Resolución número Doscientos catorce (214) de fecha Veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciséis (2.016), expedidas ambas por la Curaduría Urbana Primera (1ª) del Distrito de Barranquilla.- Así mismo, el (los) vendedor (es) manifiesta (n), para los efectos propios de las Leyes Nos. 333 de 1.996 y 305 de 1.997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió (eron) el (os) bien (es) inmueble (s) materia u objeto de la presente compraventa, con recursos provenientes, originados en el ejercicio de actividades lícitas.- La Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S. A. se encuentra inscrita en el Registro de Enajenadores de Vivienda del Distrito de Barranquilla con el Registro IDUC No. 012.

TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$194.409.860,00) moneda legal colombiana, que la parte compradora cancela de la siguiente forma: a) Una cuota inicial por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$61.693.411,00) moneda legal colombiana, cancelada con recursos propios, y que LA VENEDORA ha recibido a entera satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 132.718.449,00) moneda legal colombiana, por conducto de BANCOLOMBIA S.A., con el producto del desembolso de un crédito con garantía hipotecaria en PRIMER GRADO que dicha entidad le concedió a EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien(es) desde ahora autoriza(n) expresa e irrevocablemente a BANCOLOMBIA S.A., a efectuar el pago en su nombre, girando el producto del desembolso de dicho crédito directamente a LA VENEDORA. PARAGRAFO PRIMERO: LA VENEDORA renuncia al

THE FIRST OF THESE IS THE FACT THAT THE UNITED STATES IS A COUNTRY OF IMMIGRANTS. THE SECOND IS THE FACT THAT THE UNITED STATES IS A COUNTRY OF FREE PEOPLE. THE THIRD IS THE FACT THAT THE UNITED STATES IS A COUNTRY OF OPPORTUNITY. THE FOURTH IS THE FACT THAT THE UNITED STATES IS A COUNTRY OF PROGRESS. THE FIFTH IS THE FACT THAT THE UNITED STATES IS A COUNTRY OF FAITH.

POSTA
COL
NIT. 311.042.928-0
Lic. mintic 001953
R. POSTAL 0195



República de Colombia



ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables a LA VENDEDORA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma de entrega del inmueble; y en general las partes renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual la presente venta se otorga en forma firme e irrevocable. PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el precio de esta venta es el justo y legal que ha convenido con EL(LOS) COMPRADOR(ES) de manera expresa, consciente y voluntaria, de tal manera que no exista razón alguna para la figura de la lesión enorme.

CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee quieto, regular, pacífico, público y materialmente; no lo ha enajenado antes de otorgar y lo transfiere libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, gravámenes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, usufructos, usufructos, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública o documento privado y cualquier otra limitación del dominio. PARAGRAFO 1: En cuanto a hipotecas, sobre este inmueble pesa una hipoteca en mayor extensión constituida por LA VENDEDORA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante la escritura pública número 2059 del 9 de Junio de 2.016 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, registrada el 14 de Julio de 2.016, la cual será desahuciada parcialmente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, mediante esta misma escritura. PARAGRAFO 2: PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones de la

Ley 675 de 2.001, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal está contenido en la escritura pública número 2138 del 6 de Octubre de 2.016, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. QUINTA.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista en la ley. SEXTA. ENTREGA: LA VENDEDORA entrega en la fecha a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con todos los servicios públicos domiciliarios debidamente instalados. Convienen las partes que EL(LOS) COMPRADOR(ES), no responderá directa ni indirectamente de ninguna obligación derivada de los servicios públicos que se hayan prestado en el inmueble objeto del presente contrato hasta la fecha de la entrega real y material del mismo. En consecuencia, y de conformidad con lo autorizado por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, EL(LOS) COMPRADOR(ES), no responderá solidariamente por deudas u obligaciones de servicios públicos adeudados por LA VENDEDORA. SÉPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES). OCTAVA.- GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa serán cancelados por partes iguales entre LA VENDEDORA y EL(LOS) COMPRADOR(ES). EL(LOS) COMPRADOR(ES), cancelará(n) los gastos de Tesorería y Registro de la presente escritura de compraventa e hipoteca, la retención en la fuente y





República de Colombia

LA VENDEDORA, NOVENA.-
LA VENDEDORA se obliga a entregar el inmueble a que se refiere el presente Instrumento público a paz y salvo con el Tesoro Nacional, Departamental y Municipal, por razón de impuestos, tasas y contribuciones causadas a la firma de la presente escritura pública.

En este estado comparece(n) **LEONARDO MARIO CASTRO LINARES**, mayor (es) de edad, vecino (s) de la ciudad de Barranquilla, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número **72.264.815** expedida en Barranquilla, en calidad de apoderado especial en nombre y representación de **MARISOL CASTRO LINARES Y JOSE MANUEL ZAMBRANO YAÑEZ**, mayor (es) de edad, identificados con cédulas de ciudadanía y Pasaporta No. **32.888.858** y **P00187087** de Barranquilla y Chile, respectivamente, de estado civil solteros y con unión marital de hecho, según consta en el poder especial, debidamente otorgado que entrega para su protocolización con esta escritura; parte que en este contrato se han (n) venido llamando **AL(S) COMPRADOR(ES)**, y agregó(arón): **PRIMERO:** Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se hace a su favor, por estar todo de acuerdo a lo pactado y a su entera satisfacción.- **SEGUNDO:** Que ha(n) recibido el inmueble objeto de esta venta a su entera satisfacción, por su cabida, ubicación, linderos y demás especificaciones y por lo tanto releva a LA VENDEDORA de toda obligación. **TERCERO:** Que con este contrato de compraventa se da cumplimiento en todas sus partes al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las mismas partes. **CUARTO:** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal el cual esta sometido el inmueble que compra(n). **QUINTO:** Que debidamente indagado(s) al apoderado sobre el estado civil de sus poderdantes y posee(n) o no otro inmueble afectado a vivienda familiar, respondió que los poderdantes son de estado civil Solteros con unión marital de hecho, y que

El papel metálico para uso exclusivo en la escritura blindada. No tiene costo para el usuario

no posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo han decidido afectar el inmueble que adquieren por este instrumento. El suscrito notario deja expresa constancia que el bien inmueble objeto del presente instrumento " **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por si... ajustarse a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1-998 modificado por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, afectación que no será oponible a BBVA COLOMBIA, por ser la entidad que financió el crédito para la adquisición de vivienda.

---- HIPÓTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (LEY:546 DE 1998) ----
Compareció (aron) LEONARDO MARIO CASTRO LINARES, mayor (es) de
edad, vecino (s) de la ciudad de Barranquilla, identificado (s) con la (s)
cédula (s) de ciudadanía número 72.264.815 expedida en Barranquilla, (s)
quien actúa en nombre y representación de MARISOL CASTRO
LINARES Y JOSÉ MANUEL ZAMBRANO YANEZ, mayores de edad,
identificados con cédulas de ciudadanía y Pasaporta No. 32.888.858 y
P00187087 de Barranquilla y Chile, respectivamente, de estado civil
solteros y con unión marital de hecho, según consta en el poder especial,
debidamente otorgado que entrega para su protocolización con esta
escriturade las condiciones civiles antes anotadas, quien(es) en adelante
se denominará(n) individual o conjuntamente EL(LA)(LOS)
HIPOTECANTE(S), y manifestó (aron): ----

PRIMERO: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA; establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará EL ACREEDOR, sobre los siguientes inmuebles, conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano: APARTAMENTO CERO SEIS CATORCE (0614) -TORRE 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OPORTO, situado en la Carrera 41-D No. 74 - 85, de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico cuyos linderos,

[illegible]

POSTA
ACOL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Nº. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R.POSTAL 0195

República de Colombia



República de Colombia

Nº 0909



cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en

el contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca. Inmueble(s) que le(s) corresponde(n)

(e)(l)os folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 040-552429 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y

linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO:

Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO

RESIDENCIAL OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometida al

registro de propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones de la

ley 275 de 2001, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal está contenido

en la escritura pública número 2138 del 6 de Octubre de 2016, otorgada en

la Notaría Primera del Circuito de Barranquilla, debidamente inscrita en la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. SEGUNDO.

SOLIDARIDAD: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en su condición de

Coobligante(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura,

se obligan a cumplir y declararaciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

obligaciones y declaraciones que ella contiene, por la cual, todas las

19/07/2018 07:00:00 58007513574 SBO105005191

también, toda clase de obligaciones que EL(LOS) HIPOTECANTE(S),

conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro,

favor de EL ACREEDOR. Así como y bajo la consideración de que esta

hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL

ACREEDOR, no solamente el crédito hipotecario otorgado en esta cláusula

y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de

obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR, o en cualquier otra

unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo

de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), conjunta, separada, o individualmente, y

sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones

garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien

sean directas o indirectas, y por cualquier concepto adquiridas en su propio

nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de

préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables,

o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de

crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito, o de

cualquier otro género de obligaciones; ya consten en pagars, notas de

cambio, cheques, certificados, notas de débito, o en cualquier otro documento

comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS)

HIPOTECANTE(S), individual o conjuntamente, con otra u otras personas o

entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de

EL ACREEDOR directamente, o favor de un tercero, que los hubiere

negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR, o que los negociare,

endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor

recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún, sin la

intervención o contra la voluntad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Esta

hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten

en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de

prorrogarse, cambiarse, o renovarse las citadas obligaciones, continuando

siempre manteniéndose en la escritura pública. En ningún caso para el presente

instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. En ningún caso para el presente

instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. En ningún caso para el presente

instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. En ningún caso para el presente

instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. En ningún caso para el presente



República de Colombia

Nº 0909

Vigente hasta la cancelación total de las mismas. CUANTO. VALOR DEL ACTO: Para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL ACREEDOR, en la que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta en su favor.

En su parte de cuantía que tiene la presente garantía. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo por los efectos tributarios a que haya lugar, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) certifican que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. SEXTO. DECLARACIONES: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) además: a) Que la presente hipoteca comprende sus mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posea(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; c) que nunca ha(n) sido objeto de despojo o abandono forzado a causa del conflicto armado, y por lo mismo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) siempre en defensa de BANCOLOMBIA S.A. frente a cualquier reclamación que se haga con ocasión de tales conductas, pues al momento de adquirir el(los) inmueble(s), fuero(n) aplicadas por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), las

precauciones calificadas para evaluar y estudiar que no se encuentra(n) en

El presente instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto ante el notario



República de Colombia

POSTA
COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Nº 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R POSTAL 0195

16

una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fue(ron) despojado(s) del(los) mismo(s) su(s) propietario(s) o poseedor(los), o abandonado(s) a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad, que cualquier valor o suma que sea reconocida a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como compensación en el curso de un proceso de restitución de tierras del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a través el presente instrumento, será abonada o entregada a BANCOLOMBIA S.A. para que la misma se aplique a las obligaciones insolutas que tenga(n) a favor de esta entidad, en caso de existir. En todo caso, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) satisfará(n) al saneamiento en los casos de ley; d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; e) que se compromete(n) a entregar a EL ACREEDOR la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen, a satisfacción de EL ACREEDOR, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL ACREEDOR a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan, g) que en caso de enajenación del(los) inmueble(s) que, por este instrumento se

El presente instrumento para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto ante el notario

5000

Quales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

las pinnas correspondientes. En tal evento, acepta(n) expresamente que

Algunquiera de los cuotos mensuales en la fecha respectiva, ha(n)

primas): **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL

directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, se obliga(n)

pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguro.

EXTINCIÓN DEL PLAZO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) y acepta(n)

150,12012

D. S. PIMELOVYKH

SBC30751357

SDC705005193



(n) con la firma de este contrato a EL ACREEDOR, para acelerar o exigir

largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR, a EL(LOS) HIPOTECANTE(S),

en el pago de cualquier otra obligación de crédito a su cargo en favor de EL

ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever e

aprobación y/o el desarrollo del crédito: c) Cuando el(la) inmueble(s)

restituidos en virtud de un proceso de restitución de tierras, o cuando sean

bin/cel) inmueble(s) como garantía de la obligación

Deixar-se-ia concluir que a correlação não é suficiente para estabelecer

11. Other _____

10





República de Colombia

VII 0009

(i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio terremoto como de vida que deben expedirse a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por EL ACREEDOR derivadas de estos conceptos en los eventos en que EL ACREEDOR haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está(n) obligado(s); j) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura; j) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o en general cualquier otro gravamen o limitación que conste(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se electúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso; k) Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el mundo

20

punible; l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autoriza(n) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL ACREEDOR, el valor de la indemnización, hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera EL ACREEDOR; m) Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta, o separadamente; n) Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca; o) Cuando el(los) bien(es) dado(s), en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa; NOVENO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA: La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), cualquier obligación pendiente de pago. DÉCIMO. AUSENCIA DE NOVACIÓN: La presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieron otorgado a favor de EL ACREEDOR, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca; DÉCIMOPRIMERO. CESIÓN: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso, o traspaso que EL ACREEDOR realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso,

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el mundo

COLOMBIA
NIT. 811.047.025-0
Lic. mintic 001953
R. POSTAL 8195

de 1990 a 1999 de sus el arábico monetario de vivienda Individual a

El Acreditador autorizará la cesión del crédito y de esta garantía dentro de

REFUTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE MAYOR

de conformidad con la

110

9

100

ni a la promesa o compromiso de desarrollo de contratos de mutuo,

1000/1000

La agricultura pública : 870 hect. cosechada el 1900

EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o realizar cualquier desembolso de recursos

en desarrollo de contratos de mutuo, o cualquier otro clase de contrato, así que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen y están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de

hipoteca. DÉCIMO CUARTO. PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declara(n) que tiene(n) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre e

inmueble financiado, en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, EL ACREEDOR le(s) est

financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la

obligación a su cargo, represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. DÉCIMOQUINTO. APLICACIÓN D

PRIVILEGIOS REALES: En ningún caso, el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará,

aún en aquellos casos cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) sean admitidos en un proceso de insolvencia, toda vez que para tal

eventos las partes acuerdan desde este mismo momento, que la privacidad real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que

prevé la Ley 1675 de 2013 y los decretos que la reglamentan, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos insolvencia

Comparezca en este acto la Doctora MYRIAM CECILIA SUAREZ DE CRUZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identifica

con la cédula de ciudadanía número 32.80.215 expedida en Soledad, estado civil casada y manifestó. Primero: Que para los efectos

presente instrumento obra en nombre y representación en su concepción
apoderado especial de **BANCOLOMBIA S. A.** (para todos los efectos

Acreedor, según se acredita con el poder especial otorgado por JUL

El papel notarial para uno excluido en la escritura pública - 500 liras (tanto para el notario como para el escribano)

FA
OL
ECOLIZADA
28-0
1953
POSTAL 0195



República de Colombia

0909

BOTERO LARRANAGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.452.524, en su carácter de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto Representante legal de dicha entidad, contenido en la escritura pública número tres mil quinientos ochenta y cinco (3.585) del Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Circuito de Medellín, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada, acepte para EL ACREEDOR la

Que en la condición antes mencionada, acepte para EL ACREEDOR la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de la entidad, por encontrarse en todo a su entera satisfacción. Tercero: Que los documentos establecidos por Bancolombia para la administración y tratamiento de los datos personales de nuestros clientes y usuarios, pueden ser consultados en cualquier momento a través del link "Servicio al Cliente" "Protección de Datos", publicado en www.grupobancolombia.com.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. CAUSULA: Los comparecientes, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al momento de otorgar el presente instrumento, que todos los recursos y bienes directos e indirectos, que hacen parte de este instrumento, provienen de actividades lícitas; la información respecto al origen de los mismos es veraz y verificable, y los recursos que se derivan del desarrollo de este instrumento no se destinarán a la financiación de actividades ilícitas.

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES: Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres, apellidos e identificación aparecen como se indicó al inicio de la escritura, en el formato de calificación y en la anotación sobre sus comparecencias.

COMPROBANTES FISCALES: De conformidad con lo dispuesto autorizado por la ley 527 de 1999, artículo 2, literales a., e, f., 5, 6, 8, 10 y

Deberá notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Se tiene costo para el notario

BOLETA ESPECIALIZADA
NIT. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
RPOSTAL 0198

12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

- a) CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO, AÑO GRAVABLE 2018. REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0512.0722.903. DIRECCIÓN: K 41D 74 95 T2 AP 614, AVALUO CATASTRAL: \$129.829.000.00. ESTÁ A PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2018. Es válido para protocolizar Escritura Pública. Emitido el 27/06/2018.
- b) CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO VALORIZACIÓN (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO, REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0512.0722.903. DIRECCIÓN: K 41D 74 95 T2 AP 614. CONTRIBUCIÓN: \$0.00. ESTÁ A PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por la contribución por Valorización de Beneficio General 2005 hasta el año gravable 2018. Es válido para protocolizar Escritura Pública. Emitido el 27/06/2018. Se adjunta oficio de Cancelación de Gravamen.
- c) CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO

Deberá notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Se tiene costo para el notario



0909

VALORIZACION (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA)
DISTRITAL DE BARRANQUILLA. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA
DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0512.0722.903.
DIRECCION: K 41D 74 95 T2 AP 614. CONTRIBUCION: \$0.00. ESTÁ A
PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por la Contribucion por
Valorización de Beneficio General 2012, hasta el año gravable 2018. Es
válido para protocolizar Escritura Pública. Emitido el 27/06/2018. Se adjunta
oficio de Cancelación del Gravamen.

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE
VALOR EN LA PILLA DE I Y II NIVEL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). MATRICULA INMOBILIARIA:
01.01.0512.0722.903.
DIRECCION: K 41D 74 95 T2 AP 614. VALOR ENAJENACION:
\$194.409.860.00. VALOR ESTAMPILLA: \$2.916.000.00. ULTIMA FECHA DE
PAGO: 24/08/2018. ULTIMO RECIBO DE PAGO: 273254. Se adjunte bono
2017-0015971 - Queda protocolizada y anulada esta estampilla. Se adjunta
estado de cuenta.

La sociedad vendedora a través de su Representante Legal declara que,
por haberse de obra nueva, el inmueble de que trata la presente escritura
pública no tiene deudas por concepto de administración y por lo tanto no
presenta Paz y salvo de expensas comunes, ni la solicitud de que trata
Artículo 29 de la ley 675 de agosto 03 del 2.001, situación ampliamente
conocida tanto por el comprador como por la vendedora. En todo caso el
notario en cumplimiento de lo estipulado en la citada norma, advierte a la
parte compradora que se hace solidariamente responsable de las deudas
que llegaren a resultar por tal concepto y no observando causal de nulidad
alguna procede a autorizar la presente Escritura Pública. En todo caso, el
vendedor se obliga al saneamiento de las obligaciones por expensas
comunes.

19/07/2018 13:07:22-18 70650HRCUTSYDO 21LL3B1MFT1ZEXED 59C107510568 00000005191

1) Fotocopia autenticada de la Resolución número 117 de 2.004 expedida
por el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC, del
Distrito de Barranquilla, por la cual se inscribe a la sociedad
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., en el registro de enajenaciones de
vivienda del Distrito de Barranquilla.

g) Copia autenticada del certificado expedido por el Instituto Distrital de
Urbanismo y Control IDUC, donde consta el registro de enajenadores de
vivienda No 012-04, y debidamente radicada en el Instituto Distrital de
Urbanismo y Control IDUC, bajo el número de radicación 08001-1-11-0562.
El apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., el apoderado
General de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., y la apoderada de
BANCOLOMBIA S.A., fueron autorizados para firmar fuera del despacho
de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce (12) del Decreto dos
mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983).
El Notario precisa que la primera copia de esta escritura, a favor del
BANCOLOMBIA S.A., es la que presta mérito ejecutivo para exigir el
cumplimiento de la obligación hipotecaria en ella consignada, de
conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarenta y Dos (42) del
Decreto Dos Mil Ciento Sesenta y Tres (2.163) de Mil Novecientos Setenta
(1.970).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos
deben obedecer a la Verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en
el evento que se utilice este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el quere o fuero interno de
los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les
advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término
perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su
otorgamiento.



Barranquilla D.E., Julio 19 de 2018

Nº 0909

Señores
NOTARIA
Barranquilla



Asunto: Autorización cancelación de hipoteca

APTO 614 TO 2 GJ 378 CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. - OPORTO

Respetados señores:
Por medio de la presente se remite la cancelación de hipoteca del Banco Davivienda S.A., registrada en el Libro de Matrículas de Inmuebles, inscrita en el Libro de Matrículas de Inmuebles y anotaciones:
Matrícula Inmobiliaria No. 040-552429.

No.	Anotación	No. Escritura	Fecha Escritura	Valor de la Cancelación	Notaria	Ciudad	De Banco
01		2059	09/05/2016	\$4.364.100	tercera	Barranquilla	Construcciones MARVAL S.A.

La escritura de cancelación de hipoteca será firmada por nuestro representante legal la señora CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744 expedida en BARRANQUILLA, autorizada según el poder general otorgado ante el Notario Séptimo de Barranquilla mediante escritura pública 3148 del 18 de Septiembre de 2008.

Para lo anterior anexamos certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria mencionada.

Cordialmente,

ELYRA PÉREZ CONTRERAS
Acedida III de crédito

NIT: 690.903.838-8

Medellín, jueves, 14 de Junio 2018

0909

Número de identificación: 32888858
Caso: 1637322
Producto de Crédito: MFI

Señor(a):
MARCELO CASTRO LINARES



Señor(a) cliente:

Por medio de la presente comunicarle que la solicitud de crédito Número 1637322 ha sido aprobada por un valor de \$132.716.449,00 para la compra de vivienda ubicada en: CR 41 D 74 -95 APTO 614 TO 2 C.R. OPORTO, BARRANQUILLA

Las condiciones del crédito son:
Plazo: 180 meses
Tasa: 10,5% PESOS

La hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito, se otorga en virtud de la presente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

Las escrituras deberán ser firmadas por: MARCELO CASTRO LINARES, JOSE MANUEL LANZARANO YAREZ y JOSE MANUEL LANZARANO YAREZ.

Para como avalista:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

BOGOTÁ:

República de Colombia



PODER ESPECIAL PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES E HIPOTECARLOS A FAVOR DE

BANCOLOMBIA S.A.

Nº 0909

Mariño Castro Linares y Jose Manuel Zambrano Yañez, mayores de edad, vecinos de Santiago de Chile, identificados como apertores al pie de muestras firmas, de estudios civiles Solteros Con Unión Marital de Hecho Entre Si, por medio del presente otorgo confiriendo poder especial, amplio y suficiente a Leonardo Mario Castro Linares, mayor de edad, vecino(a) de Barranquilla, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 72.254.815 de Barranquilla, para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

- Para que adquiera a nuestro nombre, por el título y el modo que considere pertinente, los bienes inmuebles: Apartamento 614 Torre 2 y Parquadero # 387 De Uso Exclusivo, pertenecientes al Conjunto Residencial Oporto P.H., ubicado en la siguiente dirección: Carrera 41 D # 74-95 de la ciudad de Barranquilla, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-552428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a los cuales las corresponden la referencia catastral número 010105120722803, con los siguientes para:
- a. Celebrar el contrato de promesa de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como los actos que se deriven de ellos.
- b. Realizar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y ratificarla, así como su inscripción en caso de requerirse.
- c. Recibir los inmuebles y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.
2. Para efectos de aplicar la Ley 258 de 1990, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es Solteros Con Unión Marital de Hecho Entre Si y que aceptamos que el inmueble Si quede afectado a vivienda familiar. Nuestro(a) apoderado(a) queda facultado(a) para transmitir este declaración en la escritura pública.
3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, que quede según la ley.
4. Para que celebre con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición de los inmuebles objeto del presente mandato, con facultades para:
- a. Solicitar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.
- b. Especificar tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito.
- c. Tomar los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.
- d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que otorga el Gobierno Nacional.
- e. Consultar hipoteca abierta, de primer grado, en límite en la cuantía sobre los inmuebles de financiación.



13/07/2018

30ZPHZ-HVYDIAVSP

50C707512565

República de Colombia



Leonardo Mario Castro Linares
C.C. 72.254.815 De Barranquilla

DE BARRANQUILLA
DE BARRANQUILLA
DE BARRANQUILLA

Jose Manuel Zambrano Yañez
Pasaporte # P00187087 De Chile

DE BARRANQUILLA
DE BARRANQUILLA
DE BARRANQUILLA

- Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero.
- Abor cuenta de ahorros para el desarrollo del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta débito, asignar primera y segunda cédula, y afiliar la compañía al débito automático.
- Recibir dividas provenientes de operaciones de giro o transferencia de dividas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.
- Para realizar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya enunciado en forma expresa en el presente poder, como si estuviéramos nosotros presentes, de tal forma que no nos quedemos en representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la adquisición de los inmuebles y los trámites de crédito hipotecario ante Bancolombia.

El (la) poderdante

Jose Manuel Zambrano Yañez
Pasaporte # P00187087 De Chile

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE



El (la) poderdado(a)
Leonardo Mario Castro Linares
C.C. 72.254.815 De Barranquilla





República de Colombia

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

AGENCIA DE INGRESOS

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PRECIO

REFERENCIA CATASTRAL:

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN:

CONTRIBUCIÓN:

NOTA A PAZ Y SALVO

ESTE PRECIO NO PRESUPONE OBRAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BIENES GENERALES 2005 HASTA EL AÑO GRABABLE DENTRO ES VALUADO PARA PROTOCOLO DE ESCRITURA PÚBLICA.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Sello Notario

M. González
C.C. 60322399

República de Colombia

DISTRICTO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2003
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL:
PROYECTO:
DIRECCIÓN:

DI 6109-12072803
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
CALLE 14 69 TORRE 2 AP 614

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PRECIO DE LA REFERENCIA SE ENCuentra A PAZ Y SALVO POR LO TANTO SE CANCELA LA RESOLUCION No. DE FEBRERO 05/12005 POR PAGAR TOTAL DE LA OBLIGACION.

Sello Notarial

M. González
C.C. 60322393

Notario Publico

LIBRO ASTORIO DUARTE ROBAYO NOTARIO

Escritura: 21060911 6245408

Asociación Barranquilla

PO
Nº 511 041
Lic. Mónica

511

COLOMBIA

19/07/2018

8X2701A3B1LB3C9

01 JUL 1 11:11 PM 2018

SBC607543581

27/6/2018



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:
PROPIETARIO:
DIRECCIÓN:

31010512072903
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A
X 410 74 95 TORRE 2 AP 614

CONTRIBUCIÓN:

9



ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA SUELOS POR LA CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012. EL AÑO GRAVABLE 2016 ES VALIDO PARA PROTOCOLAR ESCRITURA PÚBLICA.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

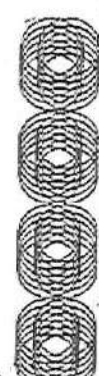
111837-5



LIBY ASTORI DUARTE ROBAYO-NOTARIO

SELLO NOTARIO

Emisión: 27/02/2018 02:51:37



12072018

M. González
C.C. 60322339

27/6/2018



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL:
PROPIETARIO:
DIRECCIÓN:

31010512072903
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A
X 410 74 95 TORRE 2 AP 614

CONTRIBUCIÓN:

9



OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCONTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELÓ LA RESOLUCIÓN No. DE FECHA 0307/007 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

NOTARIA 6



LIBY ASTORI DUARTE ROBAYO-NOTARIO

SELLO NOTARIO

Emisión: 27/02/2018 02:51:53



12072018

M. González
C.C. 60322339



República de Colombia

[illegible]

27/06/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO ESPECIALIZADA
Nº. 811.047.023-0
Lic. mintic 001953
R. POSTAL 0195

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
DE PRIMERA Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

1. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 410 74 93 TORRE 2 Ap E14
3. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	4. ÁREA DE TERRENO 35

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO	SELO NOTARIAL
NOTARIO: DUARTE ROYATO NOTARIO	

Bo. No: 27062018 02 54 53

27/06/2018

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
DE PRIMERA Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

1. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 410 74 93 TORRE 2 Ap E14
3. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	4. ÁREA DE TERRENO 35

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO	SELO NOTARIAL
NOTARIO: DUARTE ROYATO NOTARIO	

Bo. No: 27062018 02 54 53

27/06/2018

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
DE PRIMERA Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

1. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 410 74 93 TORRE 2 Ap E14
3. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	4. ÁREA DE TERRENO 35

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO	SELO NOTARIAL
NOTARIO: DUARTE ROYATO NOTARIO	

Bo. No: 27062018 02 54 53

27/06/2018

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
DE PRIMERA Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

1. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 410 74 93 TORRE 2 Ap E14
3. VALOR DEL BIEN/BIENES 161.400.000	4. ÁREA DE TERRENO 35

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO	SELO NOTARIAL
NOTARIO: DUARTE ROYATO NOTARIO	

Bo. No: 27062018 02 54 53

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA.

una sucursal.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CX 29 No. 45-45 PT 18.

De la ciudad de Bucaramanga.

Email:

notificación

Judicial:

informados@marval.com.co

Teléfono:

6422423

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 19 del 14 de Nov/dre de 2001 correspondiente a la Junta de Socios en Bucaramanga, de la sociedad: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., cuya parte pertinente es inscribible en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2002 bajo el No. 32.340 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Gerente.

Rafael Augusto

CC.13632634

Gerente.

Martin Valencia Fernando

CC.13635050

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4.314 del 11 de Agosto de 2.004, otorgada en la Notaría 3a. de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 6 de Septiembre de 2.004, bajo el No. 2.679 del libro del 1ro. respectivo, consta que RAFAEL AUGUSTO MARTIN VALENCIA C.C. No. 13.837.696, quien obra en representación de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., otorga Poder General, amplio y suficiente a favor de JOSE LUIS PAREZ GARCIA C.C. No. 91.266.140, para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., en los siguientes actos: 1.-Firme toda clase de promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos por la compañía, tales como casas, apartamentos y oficinas. 2.-Para que pacte arrendamientos y suscriba las correspondientes escrituras públicas para perfeccionar los contratos de arrendamiento de los inmuebles a que se ha hecho referencia. 3.-Para que pacte arrendamientos de líneas telefónicas ante las compañías telefónicas municipales, firmar correspondencia para solicitar servicios o de venta ante las entidades oficiales, departamentales o departamentales. 4.-Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de servicios públicos de las empresas públicas y privadas. 5.-Para firmar escrituras de los reglamentos de propiedad horizontal, actas de asamblea de propietarios y excepción de hipotecas en mayor o menor medida, constituya la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA.

C O N T I N U A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA.

una sucursal.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CX 29 No. 45-45 PT 18.

De la ciudad de Bucaramanga.

Email:

notificación

Judicial:

informados@marval.com.co

Teléfono:

6422423

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 19 del 14 de Nov/dre de 2001 correspondiente a la Junta de Socios en Bucaramanga, de la sociedad: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., cuya parte pertinente es inscribible en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2002 bajo el No. 32.340 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Gerente.

Rafael Augusto

CC.13632634

Gerente.

Martin Valencia Fernando

CC.13635050

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3.563 de Junio 28 del 2.005 otorgada en la Notaría 3a. de Bucaramanga (Dre de Santandrei), inscrita en esta Cámara de Comercio, el 22 de Julio del 2.005, bajo el No. 2.891 del libro del 1ro. respectivo, consta que RAFAEL AUGUSTO MARTIN VALENCIA C.C. No. 13.837.696, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., otorga Poder General, amplio y suficiente al señor JOSE LUIS PAREZ GARCIA C.C. No. 91.266.140, para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., en los siguientes actos: 1.-Firme toda clase de promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos por la compañía, tales como casas, apartamentos y oficinas. 2.-Para que pacte arrendamientos y suscriba las correspondientes escrituras públicas para perfeccionar los contratos de arrendamiento de los inmuebles a que se ha hecho referencia. 3.-Para que pacte arrendamientos de líneas telefónicas ante las compañías telefónicas municipales, firmar correspondencia para solicitar servicios o de venta ante las entidades oficiales, departamentales o departamentales. 4.-Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de servicios públicos de las empresas públicas y privadas. 5.-Para firmar escrituras de los reglamentos de propiedad horizontal, actas de asamblea de propietarios y excepción de hipotecas en mayor o menor medida, constituya la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA.

C O N T I N U A

POSTA
ACOL
SERVICIO ESPECIALIZADO
Tel. 047.028-0
Código 001953
POSTAL 0195

presente, en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA a licitaciones públicas o privadas de cualquier tipo de contrato, sin que exista límite de cuantía alguna para contratar. 8.- Para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, firme los contratos adjudicados por licitación pública o privada sin que exista limitación de cuantía alguna para contratar. 9.- Asistir a las audiencias de conciliación y extraprocesales con facultades para conciliar, desistirse, transigir y recibir. 10.- Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código de Procedimiento Civil. 11.- Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones o autoridades del orden judicial o administrativo bien sean nacionales, departamentales, municipales o distritales en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como coadyuvante de cualquiera de las partes. 12.- Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refirieran a actos dispositivos o meramente administrativos. 13.- Para que igualmente represente a la sociedad judicialmente, para que apruebe desista ante los juzgados, ministerios de trabajo y demás entidades de orden judicial y laboral que tengan relación tanto con la administración como con su objeto laboral. 14.- Para que administre los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ella toda clase de contratos dispositivos y de su administración. 15.- Suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, contruendos o no por la compañía, pactando en ellos los correspondientes precios, y suscribir escrituras públicas para perfeccionar los mencionados contratos de compraventa. 16.- Aceptar las garantías hipotecarias que constituyan a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 17.- Firmar los correspondientes papeles de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y demás condiciones de los compraventas. 18.- Aceptar las garantías hipotecarias que constituyan a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 19.- Firmar los correspondientes papeles de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y demás condiciones de los compraventas. 20.- Firmar las declaraciones de impuestos prediales y valorizaciones para presentarlos ante las entidades distritales correspondientes. 21.- Aceptar garantías e hipotecas en primer y segundo grado, para constituyan a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 22.- Por razón de saldos por concepto de venta de bienes inmuebles, celebrar en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, los contratos de trabajo del personal de esa sociedad.

..... CONTINUA

trabajadores - que la compañía requiera en todos sus niveles, atendiendo a las indicaciones que le impartan sus superiores en relación a la remuneración y clase de contratos. 23.- Representar a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, ante las autoridades administrativas y judiciales en todo lo relacionado con los asuntos laborales y de seguridad social del personal, de empleados y trabajadores de CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, tramitar las peticiones de todo orden y convenir las soluciones que mejor convengan a los intereses comunes de las partes. 24.- Representar a CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA en todo lo relacionado con la seguridad social y reclamaciones laborales de los empleados y trabajadores ante el ISS, el SENAF, el ICBF, así como en los procedimientos que CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA tenga que hacer tales como el presente poder es otorgado con base en las facultades, de delegación a mi conferido en los estatutos de CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA.

C E R T I F I C A

Yo, el señor RAFAEL AGUSTO MARIN VALENCIA, varón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga número 13.832.694 de la Cédula de ciudadanía número 13.832.694 de la Cámara de Comercio, el 25 de Marzo de 2015 bajo el No. 5.539 del libro respectivo, declaro que el señor RAFAEL AGUSTO MARIN VALENCIA, varón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga número 13.832.694 de la Cédula de ciudadanía número 13.832.694 de la Cámara de Comercio, en su condición de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT 890.211.777-9, confiere PODER GENERAL, con todas las facultades dispositivas y administrativas a ESTER AVEGAÑO ESCOBAR, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 22.464.969 expedida en la ciudad de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos de compraventa de las citadas sociedades, PÁRAGRAFO: Suscribir, pactando en ellos, los correspondientes precios, y suscribir escrituras públicas para perfeccionar los mencionados contratos de compraventa. TERCERO: Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. CUARTO: Tramitar y suscribir la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y demás condiciones de los compraventas. QUINTO: Firmar, cartas de traspaso de líneas telefónicas, papeles de promesa de compraventa, solicitudes de créditos, papeles de promesa de compraventa, solicitudes de permisos de venta ante las Corporaciones Municipales, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. SEXTO: Recibir notificaciones de actos administrativos, y en su caso, recursos sobre los mismos si fuere necesario, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles.

27 JUN 2015

..... CONTINUA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Nit. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R. POSTAL 0195

Page 64

CONTINUA

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

Page - 7

POSTA
COL
NACIONAL ESPECIALIZADA
47.028-0
001953
R. POSTAL 0195

acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a
mercantil relacionados en el presente certificado, se
libres de embargo.

en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones por el valor de los citados documentos referentes a nombramientos para los citados electores.

conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Contenciosos y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme dentro de (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que sean objeto de recursos.

[Signature]

11-10-1964

27

RESOLUCIÓN 118 DE 2004

PRESENTE GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL - EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY 0078 DE 1995, DELEGADAS POR EL ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL ACUERDO AL. 0253 DE 2004, Y

CONSIDERANDO

El presente artículo se en su numeral 1º del Decreto Ley 0078 de 2004, se otorgó a los propietarios y constructores de llevar el registro de las personas naturales que habiten en la vivienda y la designación de familiares destinados a vivienda, con el fin de garantizar el acceso a la vivienda, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 1969 y la Ley 1973 de 1993.

MINISTERIO CENTRAL DE URBANISMO Y CONTROL TERRITORIAL
Calle 125 No. 10-10 de orden distrital, creado por el Decreto Acuerdal No. 0253 de 2003, en Bogotá, D.C.

MINISTERIO CENTRAL DE URBANISMO Y CONTROL TERRITORIAL
Calle 125 No. 10-10 de orden distrital, mediante Decreto Acuerdal No. 0253 de 2003, en Bogotá, D.C.

Las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad de la planeación y construcción de vivienda, se destinan a:

[illegible]

El **INTELECTO** es el elemento superior de la mente humana, que permite comprender y razonar. Se relaciona con la capacidad de pensar y tomar decisiones.

Es hora de actuar

202



INCOL
 EMPRESA ESPECIALIZADA
 TEL. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
 R/POSTAL 0195

RESOLUCIÓN 118 DE 2004

LA CUAL SE INSCRIBE A CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. EN EL REGISTRO

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE CONSTRUCCIONES, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY 4078 DE 1992, DELEGADAS POR EL ALCALDE MAYOR DE PARRANQUILLA, MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO N.º 0253 DE 2004, Y:

1. Fotocopia del Balcón General con sus respectivos billetes, u. diciembre 31 de 2003.

En esta solicitud, pongo los requisitos establecidos en las normas pertinentes para la inscripción de una persona natural en el Registro de Vivienda del Distrito de Lima.

...a lo expuesto en el despacho,

我知你係

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el REGISTRO DE ENAJENADORES DE VIVIENDA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA con el REGISTRO MUC-012, a CONSTRUCCIONES PERMANENTES S.A.S., representada legalmente por el señor GUILLERMO ADRIÁN GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.733, expedida en Bogotá D.C., y el señor CARLOS ALBERTO CASTAÑO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.733, expedida en Bogotá D.C., quienes se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes con los números de identificación tributaria 800006333 y 80000634 respectivamente.

El presente documento es propiedad de la Universidad de Chile y no debe ser reproducido o distribuido sin el consentimiento expreso de la Universidad de Chile. Este documento es propiedad de la Universidad de Chile y no debe ser reproducido o distribuido sin el consentimiento expreso de la Universidad de Chile.

a) Cuando la persona natural o jurídica crea la actividad de RS que trata en art. 100 del Decreto Ley 2310 de 1979.

a) Cuando incumpla alguna de las obligaciones que conve-

Figure 1

LA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, COLOMBIA
127 JUL 1962

Certificado Generado con el Pin No: 9102165347523973

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar C. Sag Pudegon	CC - 71605780	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fajula Rios	CC - 75972809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Rebeca Alvarez Guzman	CC - 73181812	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Orlando Rios Olingo	CC - 1126428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2015		
Sandra Mariana Olivera Velasquez	CC - 52430114	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/07/2016		
Luis Pardo Suarez	CC - 22097421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2015		
Laura Patricia Hernandez Sangua	CC - 04690741	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Cecilia Garzon Fajardo	CC - 31893548	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005		
Maria Auxiliadora Pineda Pineda	CC - 42719558	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2005		
Josef Reina Diaz	CC - 52076150	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carolina Helena Fajal Guerrero	CC - 62145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Maria Fabiana Arias Guzman	CC - 52217550	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005		
Diana Christine Llamona Valencia	CC - 43541923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Rojas Arribas	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carla Cecilia Quintana Tesis	CC - 53040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Maria Fernanda Quiroz Cuevas	CC - 63562087	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Marcelo Vargas Moreno	CC - 71701075	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
German Moron Ayarza	CC - 75043821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Joselyna Maucha Anselmo Ochoa	CC - 70236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ane Cristina Llanos Ariza Solis	CC - 01775048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carla Angello Hurtado Qui	CC - 08537098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2005		
Jose Alberto Pineda Suarez	CC - 09435230	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2005		

Este certificado fue generado el 12/07/2015 a las 15:07:01



Certificado Generado con el Pin No: 9102165347523973

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Rene Pinzon Pinzon	CC - 73691002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2005		
Angela Marie Duque Renteria	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/07/2006		
Isabel Lucia Bello Caba	CC - 42878103	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2006		
Esora Moreno Moreno	CC - 52330310	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2006		
Margara Silvia Pineda Vazquez	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009		
Georgio Guzman Vegas	CC - 6103100	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2009		
Alfonso Pinzon Pinzon	CC - 72276599	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alfonso Pinzon Pinzon	CC - 27519405	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alfonso Pinzon Pinzon	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alfonso Pinzon Pinzon	CC - 44007556	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alfonso Pinzon Pinzon	CC - 52025843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Karen Yasserin Maria Guzman	CC - 51767905	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Isabel Pinzon Pinzon	CC - 57720640	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Juan Carlos Calvoza Valencia	CC - 04541617	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Isabel Pinzon Pinzon	CC - 72289316	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2011		
Isabel Pinzon Pinzon	CC - 40158830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2011		
Isabel Pinzon Pinzon	CC - 6824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Andres Maveza Zuniga Munoz	CC - 62330172	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz Maria Alvarado Moreno	CC - 33516216	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz Maria Alvarado Moreno	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz Maria Alvarado Moreno	CC - 50175778	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2012		
Isabel Pinzon Pinzon	CC - 43583165	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2012		

Este certificado fue generado el 12/07/2015 a las 15:07:01

Página 2 de 11



Certificado Generado con el Pin No. 9102185347559973
 Generado el 25 de septiembre de 2016 a las 10:21:25
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gavito Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Marta Helena García Campa	CC - 66521725	Representante Legal Judicial
Edison Osorio Hernández Ruera	CC - 1140318438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369710	Representante Legal Judicial
Miriam Gileza Alencázar Londoño	CC - 43055553	Representante Legal Judicial
Ada Milena López Córdova	CC - 43102430	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soria	CC - 6230260	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Osorio Lora	CC - 16426597	Vicepresidente Tecnológica
Carolina Henao Torres	CC - 41469819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Baez	CC - 3746485	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Marta Córdova Arrieta López	CC - 42867911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María de los Angeles Herrera Alva	CC - 35467938	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833864	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Iván Villa Martínez	CC - 10094609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanes	CC - 73126784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Budge	CC - 7579251	Vicepresidente de Riesgos Empresarios y Gobierno
Mariela Cecilia Vázquez Alarzo	CC - 22578932	Gerente de Zona Bancaria Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27631467	Gerente Regional de Participación Regional Bogotá
Argelia María Ferrer Escobar	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Bancaria Empresas y Gobierno
Andrés Pardo Mesa	CC - 10574511	Gerente de Zona Aliados

Cédula No. 4-15 Bogotá D.C.
 Comendador (131) 554 07 00 - 554 07 01
 www.suplenet.org.co

Página 6 de 11

Certificado Generado con el Pin No. 9102185347559973
 Generado el 25 de septiembre de 2016 a las 10:21:25
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jana Andrea Sosa Bonetto	CC - 19888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hendón Alonso Alarce Arias	CC - 71772967	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isabel Clares	CC - 51711765	Gerente de Zona Bancaria de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acevedo	CC - 70256109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Mario Luz Pérez López	CC - 42818593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Nicola María López Rueda	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 70324601	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Sabina Córdova Hoy Qualla	CC - 06163750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 16582804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Sabina Córdova Hoy Qualla	CC - 42876550	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 76316193	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 60420550	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 42868865	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 62085059	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa
Julian Gómez Herrera	CC - 78148346	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Paisa

Cédula No. 4-15 Bogotá D.C.
 Comendador (131) 554 07 00 - 554 07 01
 www.suplenet.org.co

Página 7 de 11

POSTA
 ESPECIALIZADA
 Nit. 311.047.028-0
 Lic. mintic 001953
 R. POSTAL 0195

Certificado Registrado con el Pin No: 910218534762873

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71610941	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Dueque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43085274	Gerente de Oficina Personal y Control
Reinaldo David Cortés Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Bancos Pymes y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2015	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramilla Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/02/2013	CC - 84450823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Julio Abadía Velezquez Botera Fecha de inicio del cargo: 08/05/2012	CC - 71597508	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Cárdena Serna Fecha de inicio del cargo: 14/05/2012	CC - 10273121	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona B Centro
Leon Mauricio Freije Alvaraz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836088	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Eduardo Alva Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19714695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Subregión
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786927	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Verónica Torres Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 68828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 05/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Patricia Beltrán Ayala García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32130002	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Antioquia
Edgar Augusto Peñón Tison Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 69358125	Gerente de Zona Telesur Banca de Personas y Pymes Región Occidente
Héctor Rasmán Bernaldo García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340358	Gerente Zona Amazonia y Cauca
Carla Amador Anguina Silva Fecha de inicio del cargo: 20/11/2012	CC - 79013659	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Osorio Tórres Fecha de inicio del cargo: 02/08/2010	CC - 65663338	Vicepresidente de Servicios al Cliente
Liliana Patricia Vespérez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313694	Vicepresidente de Gestión de Fiebre

Figura 3 de 11

Certificado Registrado con el Pin No: 910218534762873

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71715323	Vicepresidente S&P
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 81263307	Gerente de Zona Sur y Subregión Centro
Julio Bolívar Laverde Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 54455234	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alvarado Ospina Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8724786	Gerente de Zona Periferia Bancos Pymes y Pymes Región Pinar
Carlos Alfonso Jarama Lirio Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 15411307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Subregión
Julio Velezquez Zamora Fecha de inicio del cargo: 28/09/2015	CC - 43543150	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Leon Mauricio Freije Alvaraz Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420058	Gerente de Zona Periferia Bancos Pymes y Pymes Región Bogotá y Subregión
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 18/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jarama Fecha de inicio del cargo: 08/12/2013	CC - 94460140	Gerente de Zona Periferia Bancos Pymes y Pymes Región Pinar
Sanctico López Becerra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 61292938	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Pinar
Juan Miguel Ruiz De Villalva Regal Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71036301	Gerente Preferencia Antioquia
Wladimir Sánchez Jarama Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 70508413	Gerente de Zona Gerencia Regional Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Subregión
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 75001005	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72105341	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Centro
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 1232728	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Centro
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 65346536	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Centro
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 6763188	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Centro
Yván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10627808	Gerente de Zona Surandino Banca de Personas y Pymes Región Centro

Figura 3 de 11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

7. Conselho de Administração 2015 a 2016 137135

EFICAZ REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

IDENTIFICACIÓN	CARGO
CC - 14390451	Gerente de Zona Varadero y Caseta de Banca Personeros y Pymes Región Sur
CC - 79483953	Gerente de Zona Boyalá y Caseta de Personas y Pymes Región Centro
CC - 39786943	Gerente de Zona Flor de Bogotá y Sabana
CC - 40640293	Gerente de Zona Barca Supermercado Bogotá
CC - 68557727	Gerente de Zona Surveste y Cerrito
CC - 42816357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Grandeparque Antioquia
CC - 71760131	Gerente de Zona 1 Barca Empresas y Gobierno Región Antioquia
CC - 45452021	Gerente de Zona Cauquía Banca de Personas y Pymes Región Caribe
CC - 94551259	Vicepresidente Regional Factoring
CC - 79590000	Gerente Regional Sufi
CC - 16077638	Vicepresidente Factoring
CC - 42995500	Directora Jurídica de Personas y Pymes
CC - 71568162	Gerente de Zona Factoring
CC - 60007282	Vicepresidente Corporativo de Personas y Transformación
CC - 71765288	Vicepresidente para el Desarrollo de Banca Más Humana
CC - 42835544	Gerente Zona Norte Barca
CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
CC - 31612835	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
CC - 71600042	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe

11 22 51 60 82

Call: 7 May. 4. 49. Deputy D.C.
Surrey 290 271 81 07 02 - 3 11 02 21
www.surrey.gov.uk

POSTA
COL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Nit. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R.POSTAL 0195

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

IDENTIFICACIÓN

CC-96101348
PREFICIENCIA

CC-4288459

CC - 38174850
GENTE DE ZONA C-11

64520958-02

Z.

10 2150 40 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 263

1870

[illegible]

29/10/2008

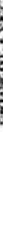
58-9760-92

Απόδειξη

977-116-0
08/03

1000

... ..

[illegible]

11-6-11-40010

1

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. V/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Pag. 3

Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$44.271.536,603.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA SAN NICOLAS BARRANQUILLA,
Matrícula No. 88.308 del 04 de Junio de 1986.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CL 34 No 41 - 59 en Barranquilla.
Teléfono: 3850716.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$50.865.345,239.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. GRAN CENTRO,
Matrícula No. 88.311 del 04 de Junio de 1986.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CR 53 No 68 B - 69 en Barranquilla.
Teléfono: 3850497.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$105.807.954,798.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA SOLEDAD,
Matrícula No. 88.312 del 04 de Junio de 1986.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CL 18 No 24 - 02 en Soledad.
Teléfono: 3930011.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$33.841.106,767.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. OLAYA HERRERA BARRANQUILLA,
Matrícula No. 153.860 del 05 de Marzo de 1992.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CR 46 CL 92-48 en Barranquilla.

CONTINUA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. V/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Pag. 4

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. MORILLO,
Matrícula No. 88.314 del 04 de Junio de 1986.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CL 45 No 44 - 136 en Barranquilla.
Teléfono: 3850496.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$50.183.317,236.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA PARQUE WASHINGTON,
Matrícula No. 128.077 del 19 de Dic/bro de 1989.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CL 80 No 53 - 18 en Barranquilla.
Teléfono: 3850953.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$187.773.705,745.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. COUNTRY PLAZA,
Matrícula No. 143.843 del 30 de Abril de 1991.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CR 53 No 78 - 24 en Barranquilla.
Teléfono: 3850767.

Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$71.278.828,363.
Renovación Matrícula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. OLAYA HERRERA BARRANQUILLA,
Matrícula No. 153.860 del 05 de Marzo de 1992.
Tiene el carácter de "SUCURSAL".
Dirección: CR 46 CL 92-48 en Barranquilla.

CONTINUA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8

Telefono: 3850712.

Correo: **electronic@servisucbancolombia.com.co**
Administrador: **Geny Sandoval Yaneth Del Carmen**
Actividad Principal: **6412**

BANCOS COMERCIALES
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:

BANCOLOMBIA CALLE 84
Matricula No. 154.209 del 17 de Marzo de 1992.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CR 49 C-52 en Barranquilla.
Telefono: 3850766.

electrónico: **servisucbancolombia.com.co**
Actividad Principal: **6412**

BANCOS COMERCIALES
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:

BANCOLOMBIA FORAT DEL PRADO
Matricula No. 163.662 del 30 de Octubre de 1992.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CR 20 No 48-227 en Barranquilla.
Telefono: 3850955.

electrónico: **servisucbancolombia.com.co**
Actividad Principal: **6412**

BANCOS COMERCIALES
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:

BANCOLOMBIA S.A. ALTO PRADO
Matricula No. 201.271 del 25 de Mayo de 1995.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 79 No 50 - 71 en Barranquilla.
Telefono: 3564013.

electrónico: **servisucbancolombia.com.co**
Actividad Principal: **6412**

BANCOS COMERCIALES
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:

BANCOLOMBIA S.A. ALTO PRADO
Matricula No. 201.271 del 25 de Mayo de 1995.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 79 No 50 - 71 en Barranquilla.
Telefono: 3564013.

electrónico: **servisucbancolombia.com.co**
Actividad Principal: **6412**

BANCOS COMERCIALES
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

CERTIFICA





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Matricula No. 321.163 del 16 de Nov/bre de 2001.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: Calle 78 No. 53- 70 Local 205-207 en Barranquilla.
Telefono: 3850480.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$21.151.168.000=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA TORCORONA PLAZA,
Matricula No. 380.295 del 17 de Sep/bre de 2004.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 84 94 LO 5 6 TORCORONA PLAZA en Barranquilla.
Telefono: 3850480.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$29.376.602.548=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

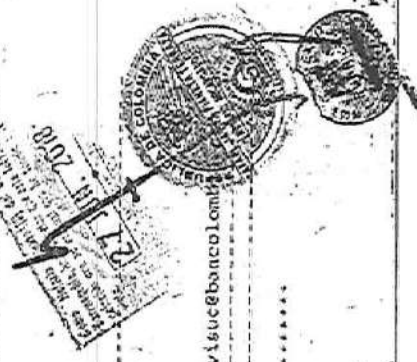
Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA JUNBO FRADO,
Matricula No. 394.356 del 23 de Junio de 2005.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 86 No 75 - 155 en Barranquilla.
Telefono: 3850746.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$32.340.682.046=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA DANN CARLTON,
Matricula No. 394.357 del 23 de Junio de 2005.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 98 No 52 B-10 en Barranquilla.
Telefono: 3850746.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.

***** CONTINUA *****

REGISTRO ESPECIALIZADO
NIT. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R.POSTAL 0195



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Valor Comercial: \$60.835.330.532=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA BARRANQUILLA,
Matricula No. 427.218 del 09 de Febrero de 2007.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 76 # 56 - 29 H I HOTEL ESTELAR en Barranquilla.
Telefono: 3851029.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Administrador: Rojas Gonzalez Martha Lucia.
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$74.409.580.896=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

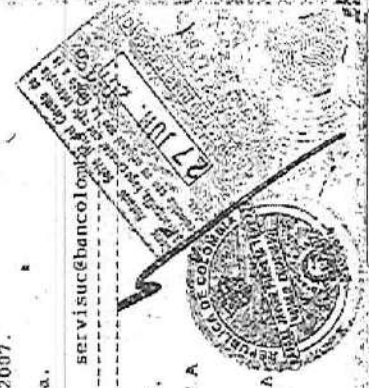
Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA S.A. UNINORTE,
Matricula No. 434.093 del 26 de Abril de 2007.
Tiene el caracter de "AGENCIA".
Direccion: KM. 5 VIA PUERTO UNIV. DEL NORTE en Barranquilla.
Telefono: 3548493.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$512.443.356=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCOLOMBIA SABANALARGA,
Matricula No. 437.371 del 19 de Junio de 2007.
Tiene el caracter de "SUCURSAL".
Direccion: CL 21 No 19 - 04 en Sabanalarga.
Telefono: 8782553.
Correo electrónico: servisuc@bancolombia.com.co
Actividad Principal : 6412.
BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$20.884.072.067=.
Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
***** CONTINUA *****





Pag. 11
 CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
 BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
 NIT: 890.903.938-8

BANCOLOMBIA MIX VIA 40.
 Matricula No. 344.612 del 23 de Abril de 2012.
 Tiene el caracter de "SUCURSAL".
 Direccion: VIA 40 # 73-290 LOCAL 20 Y 21 en Barranquilla.
 Telefono: 3861958.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$13.098.157.833.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCOLOMBIA TURNAVISTA II.
 Matricula No. 569.433 del 27 de Nov/bre de 2012.
 Tiene el caracter de "SUCURSAL".
 Direccion: Calle 52 - 115 PT 3 LO 331 en Barranquilla.
 Telefono: 3861958.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$21.294.032.403.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCOLOMBIA BARANOA.
 Matricula No. 559.437 del 27 de Nov/bre de 2012.
 Tiene el caracter de "AGENCIA".
 Direccion: Calle 19 No 19 - 47 en Baranóa.
 Telefono: 3861958.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$6.510.479.284.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCOLOMBIA CAROLINA CALLE 72.
 Matricula No. 559.456 del 27 de Nov/bre de 2012.
 Tiene el caracter de "SUCURSAL".
 Direccion: CL 82 No 50 - 71 en Barranquilla.
 Telefono: 3850643.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$6.510.479.284.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

***** CONTINUA *****

NEUSAJERIA ESPECIALIZADA
 Nit. 811.047.028-0
 Lic. mintic 001953
 R POSTAL 0195



Pag. 12
 CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
 BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
 NIT: 890.903.938-8

BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$9.857.725.663.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCOLOMBIA MALMORO.
 Matricula No. 574.633 del 18 de Julio de 2013.
 Tiene el caracter de "AGENCIA".
 Direccion: Calle 10 No.16-36 Esquina en Malambo.
 Telefono: 8660380.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$51.142.302.
 Renovación Matricula: 13 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCOLOMBIA VILITA CAMPESTRE.
 Matricula No. 633.383 del 26 de Octubre de 2015.
 Tiene el caracter de "SUCURSAL".
 Direccion: CR 30 # 1-1841 LOCAL 09 en Puerto Colombia.
 Telefono: 4040000.

Actividad Principal : 6412. servisuco@bancolombia.com.co
 BANCOS COMERCIALES.
 Valor Comercial: \$7.000.000.
 Renovación Matricula: 26 de Octubre de 2015.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
 CR 48 No 26 - 85.
 De la ciudad de Medellin.
 Email: NOTIFICACION
 Telefono: berestrebancolombia.com.co

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada de los formularios de matricula y sus respectivas diligencias por el comerciante.

C E R T I F I C A
 Que en relación con esta firma, solo se han realizado los siguientes: ***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE PATRUCIA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.
siguiente(s) documento(s).

CERTIFICA

según Acta No. 2.746 del 18 de Julio de 2005 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 41.435 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Pulgar Eliana Ines
Identificación: CC.*****32775565

CERTIFICA

según Acta No. 2.766 del 18 de Sep/bre de 2006 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Enero de 2007 bajo el No. 41.435 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Pulgar Eliana Ines
Identificación: CC.*****32775565

CERTIFICA

según Acta No. 2.787 del 29 de Octubre de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 41.435 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Pulgar Eliana Ines
Identificación: CC.*****32775565

CERTIFICA

según Acta No. 2.787 del 29 de Octubre de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 41.435 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Pulgar Eliana Ines
Identificación: CC.*****32775565

CERTIFICA

según Acta No. 2.787 del 29 de Octubre de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 41.435 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Pulgar Eliana Ines
Identificación: CC.*****32775565

CERTIFICADO DE PATRUCIA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.
siguiente(s) documento(s).

CERTIFICA

según Acta No. 2.830 del 29 de Sep/bre de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Dic/bre de 2008 bajo el No. 45.631 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Estrada Nini Yohana
Identificación: CC.*****32854119

CERTIFICA

según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.657 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Estrada Nini Yohana
Identificación: CC.*****33286685

CERTIFICA

según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.657 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Estrada Nini Yohana
Identificación: CC.*****33286685

CERTIFICA

según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.657 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Estrada Nini Yohana
Identificación: CC.*****33286685

CERTIFICA

según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.657 del libro respectivo. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre: Gerente Sucursal
Cargos: Estrada Nini Yohana
Identificación: CC.*****33286685





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DE COLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Que según Acta No. 2.835 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.660 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Portal del Prado,
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32777636

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.661 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal La Victoria,
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.8776334

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.836 del 07 de Marzo de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.662 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Porono Villa Country,
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32777636

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.835 del 21 de Febrero de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.665 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Cruz Sandoval Janteh
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32777636

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.835 del 21 de Febrero de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.666 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Cruz Sandoval Janteh
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32777636

Que según Acta No. 2.835 del 21 de Febrero de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.666 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Cruz Sandoval Janteh
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32777636

CONTINUA



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DE COLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8.

Que según Acta No. 2.835 del 21 de Febrero de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.667 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Zapata Navarro Norma Isabel
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.22529721

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.835 del 21 de Febrero de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2011 bajo el No. 50.668 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Mendez Eugna Johanna
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.33218425

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.841 del 25 de Julio de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 31 de Octubre de 2011 bajo el No. 51.624 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Boulevard 54
Agudelo Ossa Maria Hilda
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32748906

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.842 del 29 de Agosto de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Noviembre de 2011 bajo el No. 51.666 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Murillo
Luz Angela
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32748906

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.842 del 29 de Agosto de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Noviembre de 2011 bajo el No. 51.666 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Murillo
Luz Angela
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32748906

Que según Acta No. 2.842 del 29 de Agosto de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. esta Cámara de Comercio, el 09 de Noviembre de 2011 bajo el No. 51.666 en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Murillo
Luz Angela
Robinson Avendano Vivian
Identificación
CC.32748906

CONTINUA



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8

Pag. 17



Que según Acta No. 2.845 del 24 de Octubre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 56.744 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Parque Washington
Andrade Ochoa Dalila

Identificación
CC.*****3269664

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.845 del 24 de Octubre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 56.744 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Olímpica 76
Serrano Bermúdez Paola Dalcir

Identificación
CC.*****36453974

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.854 del 23 de Abril de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Sep/bre de 2012 bajo el No. 56.777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Buenavista
Costa Ossa Tatiana

Identificación
CC.*****23585065

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.856 del 25 de Junio de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Sep/bre de 2012 bajo el No. 56.777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Miramar
Capella Hernández Adriana Milena

Identificación
CC.*****2245644

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.880 del 24 de Febrero de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Octubre de 2013 bajo el No. 56.777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Paseo Bolívar
Torreñegra Aneya Edwin

Identificación
CC.*****2245644

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8

Pag. 18

Que según Acta No. 2.857 del 23 de Julio de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Octubre de 2012 bajo el No. 56.744 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente
Galvis Arroyo Ibel

Identificación
CC.*****22733621

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.861 del 26 de Nov/bre de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Panamá, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 2013 bajo el No. 55.334 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal Calle 76
García Schmaltbach Ashley

Identificación
CC.*****32729409

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.865 del 02 de Marzo de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Junio de 2013 bajo el No. 56.142 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal
Stand Yang Sugey Sofia

Identificación
CC.*****22458988

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.871 del 22 de Julio de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Octubre de 2013 bajo el No. 56.777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal
Torreñegra Aneya Edwin

Identificación
CC.*****2245644

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.880 del 24 de Febrero de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Octubre de 2013 bajo el No. 56.777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal
Torreñegra Aneya Edwin

Identificación
CC.*****2245644

COPIA
AUTÉNTICA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DE COLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8.

Esta Cámara de Comercio, el 07 de Abril de 2014 bajo el No. 57.731 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****55303148

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.884 del 26 de Mayo de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de Julio de 2014 bajo el No. 58.366 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****32729409

CERTIFICA

Que según Acta No. del 27 de Octubre de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de Dic/bre de 2014 bajo el No. 59.251 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****22449429

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.891 del 15 de Dic/bre de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Marzo de 2015 bajo el No. 59.681 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****22449429

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.892 del 24 de Nov/bre de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Abril de 2015 bajo el No. 60.166 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****22449429

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.893 del 16 de Febrero de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2015 bajo el No. 59.778 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****33218925

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Nit. 811.047.028-0
Lic. mintic 001953
R POSTAL 0195

COPIA
AUTÉNTICA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DE COLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8.

Esta Cámara de Comercio, el 07 de Abril de 2014 bajo el No. 57.731 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****55303148

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.893 del 16 de Febrero de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2015 bajo el No. 59.778 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****33218925

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.893 del 16 de Febrero de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2015 bajo el No. 59.780 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****32705916

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.893 del 16 de Febrero de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Junio de 2015 bajo el No. 60.166 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****22523003

CERTIFICA

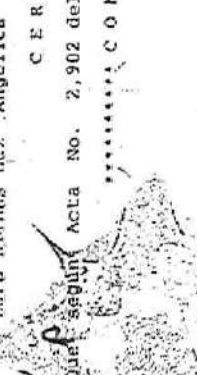
Que según Acta No. 2.900 del 24 de Agosto de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Octubre de 2015 bajo el No. 61.873 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****327290512

CERTIFICA

Que según Acta No. 2.902 del 26 de Septiembre de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: BANCO DE COLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Octubre de 2015 bajo el No. 61.873 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Gerente

Salvamento Rivas Viviana CC.*****327290512



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
Pag. 21
NIT: 890.903.938-8

La Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: BANCOLOMBIA S.A.,
cuya parte pertinente se inscribió en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:
Cargo/Nombre Identificación

Administrador
Folios Gonzalez Martha Lucia CC.*****22643789

CERTIFICA

Que segun, formulario de Registro Mercantil del 8 de mayo de 1.978,
que se estableció la Sucursal del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
en Barranquilla.

CERTIFICA

Acta No. 2656 de fecha 25 de Mayo de 1.999, correspondiente
a la Junta Directiva en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio
el 18 de Julio de 1.999, bajo el No. 27.810 del libro respectivo,
se designa al señor LUIS FERNANDO ROMEZ GARCIA, C.C. No. 7.438.729,
al señor

CERTIFICA

Acta No. 2.659 del 12 de Julio de 1999, correspondiente a la
Junta Directiva en del BANCOLOMBIA S.A., inscrita en esta Cámara de
Comercio el 10 de Septiembre de 1.999, bajo el No. 27.810 del libro
respectivo, consta la designación de gerente titular de la sucursal
en Barranquilla a ELVIA NARCIS NORIEGA, C.C. No. 22.440.843.

CERTIFICA

Acta No. 2.597, de fecha 21 de abril de 1.995, correspondiente
a la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita
en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 1.995, bajo el
No. 23.790 del libro respectivo, consta el nombramiento de GERENTE
de las sucursales Barranquilla, PASO BOLIVAR, CANTON GUAYAS
Y GUAYAS, C.C. No. 32.608.444.

CERTIFICA

Acta No. 2.597, de fecha 21 de abril de 1.995, correspondiente
a la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita
en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 1.995, bajo el
No. 23.790 del libro respectivo, consta la designación de GERENTE
de la Sucursal Barranquilla, Avenida Kennedy,
CALEMANO MUNOZ, C.C. No. 32.608.444.

CERTIFICA

Acta No. 2.598 del 29 de octubre de 1999, correspondiente a la
Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita en esta
Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1999, bajo el No. 27.810 del libro
respectivo, se designa al señor

CERTIFICA



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
Pag. 22
NIT: 890.903.938-8

del libro respectivo, se nombra a JUAN CARLOS VERES U. Gerente
de la Sucursal de Comercio Internacional en Barranquilla.

CERTIFICA

Acta No. 2.548 del 12 de agosto de 1991, correspondiente
a la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita en
esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1993, bajo el No. 19.621
del libro respectivo, se nombra a DOUGLAS BORRERO VARGAS, Gerente
de las Sucursales Comercio Internacional Barranquilla, Ave-
nida Kennedy, Paso Bolivar, Graciento.

CERTIFICA

Acta No. 2.530 del 22 de enero de 1990, correspondiente
a la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita en
esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1993, bajo el No. 19.625
del libro respectivo, se nombra a HORACIO ISAZA BOTERO, Gerente Su-
perior de las Sucursales Comercio Internacional Barranquilla, Comercio In-
ternacional Barranquilla, Graciento, Paso Bolivar.

CERTIFICA

Acta No. 2.604 del 9 de octubre de 1995, correspondiente
a la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, inscrita en
esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 1995 bajo el No. 27.
458 del libro respectivo, consta la designación de DANIEL MENDEZ
N. con C.C. No. 6.892.785, como gerente suplente de las Sucursales
Avenida Kennedy, Barranquilla, Gran Coptito, Paso Bolivar.

CERTIFICA

Acta No. 2.618, de fecha 15 de octubre de 1.996, correspon-
diente a la Junta Directiva del Banco Industrial Colombiano, inscri-
ta en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 1.996, bajo el
No. 23.790 del libro respectivo, consta el nombramiento de GERENTE
SUPLENTE de las sucursales Barranquilla, Avenida Kennedy, Paso
Bolivar, Graciento a ELVIA ZELINA NAVAS R., C.C. No. 22.580.565.

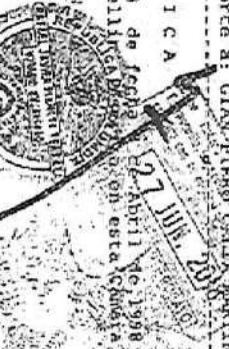
CERTIFICA

Acta No. 2.613 del 18 de junio de 1.996, correspondiente a
la Junta Directiva del BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, cuya parte per-
tinentes se inscribió en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de
1.996, bajo el No. 23.791 del libro respectivo, consta el nombramiento
Gerente Banca Expressa Regional Norte a: GILY FLEBO SALLA, PARRINZ
APARICIO, C.C. No. 8.735.026.

CERTIFICA

Acta No. 2.633 de fecha 14 de abril de 1998, de
la Notaría 14 del circuito de Medellin, inscrita en esta Cámara de
Comercio el 25 de agosto de 1999, bajo el No. 27.810 del libro
respectivo, se designa al señor

CERTIFICA



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8. Pág. 25

diante a la Junta Directiva de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. con
de octubre de 2.002, bajo el No. 32.678, del libro de Comercio el 15
que fue nombrado Gerente de la Sucursal Alto Prado a: PATRICIA
FALLACE TELMO, C.C. 32.667.539.

CERTIFICA

segun Acta No. 2.716 de fecha mayo 26 del 2.003, emanado de la
Junta Directiva en Medellin de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO
DE COLOMBIA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio con fecha
de febrero del 2.004, bajo el No. 35.292 del libro respectivo
la designacion de Gerente de la Sucursal Maritlo de la socie-
dad BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. a la señora SHELILA
KOSIYA HOYOS C.C. 22.460.782.

CERTIFICA

segun Acta No. 2.725 de fecha enero 19 del 2.004, emanado de la
Junta Directiva en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio
con fecha del 28 del 2.004, fue designado Gerente de la sucur-
sal en Barranquilla de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE
COLOMBIA S.A. a la señora ELENA PALIS MENDOZA C.C. 32.857.232.

CERTIFICA

segun Acta No. 2.719 del 25 de agosto del 2.003, correspondiente a
la Junta Directiva en Medellin de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y/o
BANCO DE COLOMBIA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de
octubre del 2.004, bajo el No. 36.321 del libro respectivo consta
la designacion de Gerente de la Sucursal Soledad de la sociedad
BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. a la señora NORMA ISABEL
MORALES C.C. 22.529.721.

CERTIFICA

segun Acta No. 2.736 del 31 de octubre del 2.004 en la ciudad de
Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio del
2005, bajo el No. 37.826, del libro respectivo respectivo consta la
designacion de la sucursal Carrefour Barranquilla.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 2.741 del 14 de marzo del 2.005, en Medellin, ins-
crito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005, bajo el
No. 37.828 del libro respectivo consta la designacion de Gerente de
la Sucursal Carrefour Barranquilla a la señora ELENA GARCIA ALVA-
RAMO, C.C. 32.605.132.

CERTIFICA

CONTI



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8. Pág. 26

Que segun Acta No. 2.724 del 19 de diciembre del 2001, correspondiente
a la Junta Directiva en Medellin de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO
DE COLOMBIA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de
noviembre del 2.004 bajo el No. 36.665 del libro respectivo fue
designado como Gerente de la Sucursal Estero en Barranquilla a
HELVYS SORALIN COLL AGUILAR, C.C. No. 32.720.467.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 2730 del 17 de mayo del 2004, emitido por la Junta
Directiva en Medellin de BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A.
inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre del 2.004,
bajo el No. 36.667 del libro respectivo consta la designacion de
gerente de la sucursal AVENIDA KENDRY en la ciudad de Barranqui-
lla al señor CARLOS LONDOÑO NORRALVO C.C. 72.154.743.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 2.738 del 13 de diciembre del 2.004, correspon-
diente a la Junta Directiva en Medellin de la entidad BANCOLOMBIA S.
A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio
el 23 de junio del 2.005, bajo el No. 37.827, del libro respecti-
vo consta la apertura en Barranquilla de la sucursal Buenavista de
la entidad BANCOLOMBIA S.A. y/o BANCO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 2.741 del 14 de marzo del 2.005, correspondiente a
la Junta Directiva en Medellin de la entidad BANCOLOMBIA S.A. y
o BANCO DE COLOMBIA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio el
23 de junio del 2.005, bajo el No. 37.828 del libro respectivo consta
la designacion de Gerente de la Sucursal Buenavista en Barranquilla
a la señora CHRISTINE HEINDE GUERRERO C.C. 22.786.846.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a
registro mercantil relacionados en el presente certificado, se
encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones, embargo
de documentos preferentes a nombramientos, ni embargo de
Establecimientos.

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2003, los
Administrativos y de lo Contencioso y
Actos Administrativos de Registro aquí

CONTINU



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCOLOMBIA S.A. Y/O BANCO DE COLOMBIA S.A. -
NIT.: 890.903.938-8.

Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



República de Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCR
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de Sep/Dic de 2017 Hr:08:30:38 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JG02A752FF
RECIBO DE CAJA: 03-01036225
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.200

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO SECCIÓN CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE AL TITULAR Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

QUE SE HUBIERA REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR DAVIVIENDA S.A. en Bogotá tiene el establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio.

CERTIFICA

QUE EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO, inscrita en el Registro Mercantil, No. 542,660 del 02 de Abril de 2012, tiene como objeto de "SUCURSAL".

La dirección es No 75 - 158 Pl 5 en Barranquilla. Teléfono: 3300090. Correo electrónico: notificacionesjudicial@ccrbbq.com Actividad Principal: 6412. SECTORES COMERCIALES. Valor Comercial: \$6,773.865= Imposición Matricul: 17 de Mayo de 2017.

CERTIFICA

Que según Acta No. 812 del 12 de Julio de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá de la sociedad: BANCO DAVIVIENDA S.A. inscrita en esta Cámara de Comercio, el 02 de Abril de 2012 bajo el No. 51,663 del libro respectivo se autoriza la apertura de la sucursal denominada SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO.

CONTINUA

CC-000000-125577B4

***** C O N F I D E N T I A L *****

140,720.10

CWANDZRENDI CIP-000V 772 111 1 12 NOVEMBER 1986 10 00 AM - 6D0000000000

CERTIFICADO

***** CONTINUED

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO. -----

Fig. 6

recibida el BANCO DAVIENENDA S.A. 19) Firmar los finales o traslados de los recibidos al BANCO DAVIENENDA S.A. 20) Representar al BANCO DAVIENENDA en los asuntos administrativos, judiciales, policivos o de cualquier índole a los cuales sea citado el BANCO a través de su representante legal. 21) Abolover los interogatorios de parte de los jueces de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIENENDA con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de intercesión. 22) Completar los inmuebles que a título de venta deba adquirir el BANCO DAVIENENDA para realizar operaciones de leasing hipotecario en consecuencia, queda facultada para firmar el precio, firmar promesas de compra-venta, escrituras de venta, aclaración y todos los demás documentos que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.

SECRET

que por particula pública No. 1,115 del 09 de febrero de 2009 otorgado en la Notaría 71 e. de Bogotá cuya parte pertinente es inscribible en esta Cámara de Comercio, el 10 de marzo de 2009 bajo el No. 1,849 del libro respectivo.

Consta que DORIS MARÍA LARA DE HABIBUN CC. No. 32.663.899, en su condición de Gerente de zona Banca Empresarial, para que en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., suscriba los contratos respectivos derivados de los convenios empresariales que a continuación se detallan y en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias para el cumplimiento de los cargos que por efecto de este documento se confían:

- 1.- Convenio empresarial de recuento y traslado eléctrico de fondos por internet.
- 2.- Convenio de recuento empresarial de liquidación aparte mediante la planilla integrada de liquidación.
- 3.- Convenio de pago a terceros.
- 4.- Convenio de retiro de fondos en oficina diferente a la consideración.
- 5.- Convenio de nomina.
- 6.- Convenio de recuento.
- 7.- Convenio de no consideración.

No obstante las facilidades conferidas, el págase por poder no podrá sustituirse, salvo al exprese autorización en contrario.

CERTIFICATE

Que por documento Privado del 30 de Julio de 2009 se le otorgó la Bodega Inscrito en esta Cámara de Comercio, al 2009 bajo el No. 4,046 del libro respectivo, lo que consta que el señor PEDRO SALCEDO SALON, identificado con su Cédula de ciudadanía No. 9,094.881 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal principal del Banco Davivienda S.A., inscrita en la Matrícula Mercantil No. 10937 del Registro Único de Contribuyentes, otorgo poder al Dr CARLOS STEEN VARELA, inscrito en la Matrícula Mercantil No. 10937 del Registro Único de Contribuyentes, el cual puede, si Nessli, a las audiencias y diligencias judiciales, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., para defender sus intereses legales, administrativos, políticos o cualquier otra autoridad.

CONFIDENTIAL

SUCURSAL, DAVIVIENDA, REGIONAL, ATLANTICO

Page 7

cualesquier acti-
arreglo en las mismas. El Proponer y aceptar formulas, condiciones de
negociaciones a los conflictos; c) Actuar en las audiencias de
Conciliacion en Derecho a las que este concurda el BANCO DAVIENSA
ante cualquier
administrativo,
funciones,
de las por
negociaciones
FINA, por
facilidades
de compra
que representen al Banco Daviensa, S.A., en los
de cualquier índole donde sea parte o este citado el Banco
que estas facultades con facultades por cuanto no
ni prohibiciones a sus actuaciones como

SECRET

por Escritura Pública No. 1,675 del 18 de octubre de 2012, inscrita en la Notaría 6.ª de Barranquilla cuya parte pertinente es inscribible en esta Cámara de Comercio, el 29 de octubre de 2012, el No. 4,949 del libro respectivo, en el cual se otorgó a favor del Sr. PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALGADO SALON, Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Barranquilla, y manifiesto: PRIMERO: Que confiere PODER a CLAUDIA ELENA MANOQUE FERRO, número 31.689.744, para suscribir los contratos conjuntos con sus respectivos clientes en las oficinas de transacciones mediante los cuales se otorga el crédito y representación realice los siguientes actos: A) Realizar cualquier gestión necesaria para que el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que, se subastre su venta. B) Para firmar y realizar los trámites administrativos que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos para constitución de la Renda y la subasta de compra y venta de vehículos. C) Para la caracterización de impuesto correspondiente de los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme los documentos de garantía de los créditos que otorga el BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda) hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFIANZA (hoy Banco Davivienda S.A.) en calquetera de las oficinas de la Notaría 6.ª de Barranquilla, el 29 de octubre de 2012.

CONTINUA

..... CONTINUA

27

RECEIVED
JAN 27 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO.

transporte del a/c, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transportes de cualquier ciudad. El a/c que acepte y firme, prenda por cambio de garantía de los créditos de vehículo que este/a a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.), de CONFIRANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFIRANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) el empleo y cuando cumpla con las políticas establecidas por el Banco en relación al saldo vs garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.), de CONFIRANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFIRANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.). G) Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Retiro de patios, Conversión de Compra venta, Autorización de Retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambio de Carrocería, Cambio de empresa, Cambios de Motor, Cambio de placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFIRANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: Otorgar poderes a los gestores de tránsito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, resoluciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda y de garantía del mismo, ante Entidades que las autoridades privadas, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos trámites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este, las Garantías Bancarias expedidas a Gecelec S.A. ESP.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 590 del 10 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría 6 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Marzo de 2015 bajo el No. 5,246 del libro respectivo. D. JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 72.125.491, quien actúa en su condición de representante-gerente-representante legal Sucursal Barranquilla del BANCO DAVIVIENDA S.A. PRIMERO: Que por medio del presente inscribo en el público confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE a la doctora YANIL GUERRA PEREZ, mujer, colombiana, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.581.260 expedida en Malambo - Atlántico, para que en calidad de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgue los siguientes actos, siempre y cuando la cantidad de los mismos no supere la suma de 500 salarios mínimos mensuales vigentes en la

..... CONTINUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO.

colombiana; II Asistir con facultades de deliberación, conciliación, transacción y decisión a las audiencias donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, política y de cualquier orden. 2) Notificar a los procesos civiles, administrativos, contenciosos, judiciales y de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanado de cualquier autoridad. 3) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los poderes especiales a los apoderados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A. en los procesos de cualquier índole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, transigir, recibir, conciliar, transar, y en general todo lo relacionado con la gestión que se encuentre. 4) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en las gestiones administrativas, judiciales o policivas donde se sustituyan procesos concursales o liquidatorios en los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor. Incluyendo procesos de insolvencia de persona natural o jurídica, comerciante o no. De manera que, podrá participar en las discusiones de los procesos concursales y tendrá facultades para votar la aprobación u no de los planes de liquidación. 5) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en las gestiones y facultades de conciliación, incluyendo las diligencias que se realicen en el código general del proceso referentes al proceso de ejecución de sentencia.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 300 del 14 de Julio de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad, SUCURSAL DAVIVIENDA de Barranquilla, cuyo parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Octubre de 2015 bajo el No. 5,708 del libro respectivo. D. MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, identificado con la C.C. No. 1.557.764 como representante legal para efectos judiciales, el representante legal del Banco Davivienda S.A., en nombre del Banco Davivienda S.A., para actuaciones judiciales, ante cualquier superintendencia, notaría, centro de conciliación, cualquier otro ente de su naturaleza, cualquiera que sea, en cualquier otra calidad, en todos los municipios de los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Cesar. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios, recibir, transigir cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A. para que el representante tendrá las facultades para conciliar, transigir, recibir, transigir, en suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos mensuales vigentes en la

..... CONTINUA

.....C O W T I

CERTIFICATE

***** CONTINU *

• १९६५ •

C O N T E N T S

Page. 15

CERTIFICA

CONTINUJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SOCURSAL Y/O AGENCIA.

leasing, habilitacional, suscribir por los clientes con el BANCO, S. A. SUCURSAL ATLANTICO. La facultad conferida en el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Las facultades contenidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. EL APODERADO queda facultado, para llevar a las actuaciones antes descritas, únicamente en la ciudad de Barranquilla y Municipios del Atlántico, hasta la fecha en que el Apoderado se desempeña como funcionario del BANCO pues, al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

C. R. T. F. I. C. A.

que por Escritura Pública No. 568 del 26 de Abril de 1916, otorgada en la Notaría 6.ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 1916, bajo el No. 5,900 del libro respectivo.

Que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72,125/491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscribió el presente poder, otorgado en la Notaría 6.ª de Barranquilla, a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32,781,935; para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de UNICO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de BANCO DAVIVIENDA S.A., de GRAN BANCO BANCAFER (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos FINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempene como funcionario del BANCO, pues el presente se desvinculació. El presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., vivo autorizado para firmar fuera del despacho notarial del Registrador con el artículo diez(12) del decreto doce mil ciento ochenta y tres(1983),

SECRET

Que por Escritura Pública No. 568 del 26 de
otorgada en la Notaría 6ª de Barranquilla cuyo par-
te se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de
de 1916
bajo el No. 5,901 del libro respectivo.
Consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARINZA, de-
con Cédula de ciudadanía No. 72.135.491 en-
obtuvo en nombre y representación legal del Banco de
sugresal Barranquilla, OTORGA poder especial, ex-
1916.

2000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
SUCURSAL DAVIUTENDA REGIONAL ATLANTICO

LINDA DIAZ BUENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; para que: En nombre y representación del Banco "DAVIENSA", suscriba contratos de prenda sin garantía real, en favor del BANCO DAVIENSA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIENSA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIENSA S.A.) de BANCO DAMICAFE(hoy BANCO DAVIENSA S.A.) y de COMINANCIERA BANCO DAVIENSA S.A.) de vehículos particulares y de inmuebles, la facultad conferida en este poder no podrá ser ejercida, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La presente autorización queda sujeta a las actuaciones antes suscritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de atlántica y hasta la fecha en que al espedirto se encuentre el representante legal del BANCO DAVIENSA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho, notarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto doce mil Ciento cuarenta y tres(1983).

CERTIFYCA

La presente escritura publica No. 568 del 26 de Abril de 1916, otorgada en la Notaría 6.ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribe en el Libro de Comercio, el 01 de Junio de 1916 bajo el No. 7,902 del libro respectivo.

Sabe cada uno de los señores JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en barranquilla, y representando en nombre y representación legal del BANCO DAVIENSA S.A., sucursal al Baranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de ENID YAHAIRA TORRES TRILLOS, identificadas con cédula de ciudadanía No. 49.606.432 para que: En nombre y representación del Banco Davienda S.A. "DAVIENSA", suscriba contratos de prenda por el valor de \$ 100.000.000 en favor del BANCO DAVIENSA S.A., de BARRANQUILLA (BOY) BANCAFERIO DEL BANCO DAVIENSA S.A.), de BOGOTÁ, COLOMBIA, BANCO BANCAFERIO DEL BANCO DAVIENSA S.A.) de VENIGUERA, CUBA, BANCO DAVIENSA S.A.) de VENEZUELA, BANCO DAVIENSA S.A.) de CARACAS, VENEZUELA, PRODUCTIVOS. La facultad conferida es amplia y susceptible, salvo mi expresa autorización escrita, para ser ejercitada, queda facultada para llevar los actuaciones necesarias, solo en la ciudad de Barranquilla y demás lugares de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desvincule como funcionario del BANCO, pues al presentarse el presente poder se entenderá revocado todo poder de desvinculación. El representante legal del BANCO DAVIENSA S.A. autorizado para firmar [lucia del despacho notarial de barranquilla] con el artículo diez(12) del decreto doce mil ciento y tres(12388) de mil novecientos ochenta y tres(1938).

C
E
D
H
Y
P
C
A

COPIES OF THE REPORT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO.

Pag. 18

Que por Escritura Publica No. 568 del 26 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2016 bajo el No. 5.903 del libro respectivo, el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMONA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.179, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", suscrita contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de GRAN BANCO DAVIVIENDA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desinscriba como funcionario del BANCO, pues al presentarse a desempeñar el presente poder se entenderá revocado para el funcionamiento. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dieciséis (16) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (12488) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 568 del 26 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2016 bajo el No. 5.903 del libro respectivo, el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de poder especial, amplio y suficiente a favor de: CHRISTIAN CARLOS MOLINARES ARACON, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.252.374 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", suscrita contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de GRAN BANCO DAVIVIENDA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desinscriba como funcionario del BANCO, pues al presentarse a desempeñar el presente poder se entenderá revocado para el funcionamiento. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dieciséis (16) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (12488) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

C O N T I N U A



República de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO.

Pag. 19

Que por Escritura Publica No. 568 del 26 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2016 bajo el No. 5.903 del libro respectivo, el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMONA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.179, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", suscrita contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de GRAN BANCO DAVIVIENDA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desinscriba como funcionario del BANCO, pues al presentarse a desempeñar el presente poder se entenderá revocado para el funcionamiento. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dieciséis (16) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (12488) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 568 del 26 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2016 bajo el No. 5.903 del libro respectivo, el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMONA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.179, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", suscrita contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de GRAN BANCO DAVIVIENDA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desinscriba como funcionario del BANCO, pues al presentarse a desempeñar el presente poder se entenderá revocado para el funcionamiento. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dieciséis (16) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (12488) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

C E R T I F I C A





0909

otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por fines o fracción de mes de retardo. Así mismo, tratándose del acto de la hipoteca, se advierte que esta escritura debió ser registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, tal como lo establece el artículo treinta y dos (32) del decreto mil doscientos cincuenta (1.250) de mil novecientos setenta y cinco (1.970), de no hacerlo, así deberán otorgar una nueva escritura.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este Instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y sus normas que la adición, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las Escrituras Públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). LEIDO el presente Instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma en que está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación asentimiento

El precio notarial para uso exclusivo en la escritura pública - \$20 tiene como base el aumento

lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente Instrumento Público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello lo firman. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes ante mí, el Notario, de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales: \$1,077.168.00. IVA: \$389.038.00. (Artículo 4º, Decreto 397 de 1.984). Superintendencia \$16.000.00 Fondo: \$16.000.00 (Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018). Retención NO PAGA. Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel Notarial números: SBO305005185; SBO105005186; SBO905005187; SBO705005188; SBO505005189; SBO305005190; SBO105005191; SBO905005192; SBO705005193; SBO505005194; SBO205005195; SBO005005196; SBO805005197; SBO605005198; SBO405005199.

60X Mono, Kleinman focus

CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO

C.C.: No 32.689.744 de Barranquilla

Representante León BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313-7

CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA

C.C. No. 22.464.069 de Barranquilla

Apoderada General de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

NIT. 890.211.777-9

Este material para uso exclusivo en la escritura pública - solo tiene valor para el notario

República de Colombia



República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0809, DE FECHA JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6) DE BARRANQUILLA D.E.R.P

X Leonardo Castro

LEONARDO MARIO CASTRO LINARES

C.C. No. 72.254.815 8/Quito

Cel. 310 342 0543

Edad: 34 años y 11 meses

Profesión u Oficio: Químico

Estado Civil: Soltero

Persona Expuesta Políticamente DEC. 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: FECHA VINCULACION:

RES 033-044-2007 UIAF INST ADM 07-07 SUPERNOTARIADO

ZAMBRANO YANEZ

Comprador

X

MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ

C.C. No. 32.810.245 de Soledad

Quien actúa en calidad de apoderado especial de

BANCOLOMBIA S. A.

Acreedor

RAFAEL JAVIER PIÑETA TERRAZA

NOTARIO SEXTO (6) DE BARRANQUILLA

El presente material para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo.

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RAFAEL JAVIER PIÑETA TERRAZA
Hace constar que esta PRIMERA COPIA que se expide de su original es la única que PRESTA MERITO EJECUTIVO para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente escritura pública a favor de BANCOLOMBIA S.A.
Se autoriza esta copia en 55 hojas con destino a ACREEDOR
En Barranquilla, el 13/08/2018



BAUAC30YZER5FR SBC007513516 NBO4250005195



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Con el turno 2018-21231 se califican las siguientes matriculas:

552429

Nro Matricula: 552429

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALIFERIA 410 7480 CONDOMINIO RES DENCAL OPDATO APARTAMENTO 0414 TORRE 2 SEXTO 1450

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-06-2018 Inscripción: 2018-21231 VALOR ACTO: 1

Documentos: ESCRITURA 0009 del: 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0443 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EXTRAJUDICIAL de fecho real de dominio, 1) titular de dominio (comprador)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONSTRUCCIONAL MARVAL S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-08-2018 Inscripción: 2018-21231 VALOR ACTO: 1 \$94,425,652.00

Documentos: ESCRITURA 0009 del: 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0120 COMPRAVENTA PUNDO DE ALICUOTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EXTRAJUDICIAL de fecho real de dominio, 1) titular de dominio (comprador)

DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

A: CASTRO LINARES YANEZ

A: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-08-2018 Inscripción: 2018-21231 VALOR ACTO: 1

Documentos: ESCRITURA 0009 del: 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0210 HIPOTECA ABERTA SIN PLAZO DE CUBANIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EXTRAJUDICIAL de fecho real de dominio, 1) titular de dominio (comprador)

DE: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-08-2018 Inscripción: 2018-21231 VALOR ACTO: 1

Documentos: ESCRITURA 0009 del: 27-06-2018 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (MATRICACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EXTRAJUDICIAL de fecho real de dominio, 1) titular de dominio (comprador)

DE: ZAMBRANO YANEZ JOSE MANUEL

A: BANCOLOMBIA S.A.





**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 10:21:22 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

A. CASTRO LINARES MANISOL
A. ZAMBRANO YAÑEZ JOSE MANUEL

32868658 X
187087 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

Día | Mes | Año

Firma

26 SEP 2018

AB01GR016.323

